FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* Además, en el artículo 24 de la Constitución Política, dicta que *"todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Según el decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran:

"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".

El decreto 168 de 2021 que modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece:

"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del el propósito No. 4 *"Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible"*.

Este propósito incluye el programa 49 *Movilidad segura, accesible y sostenible*, definido como:

"Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a:

(iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

A partir de la expedición del Acuerdo 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, se da soporte a la implementación de los presupuestos participativos en el desarrollo del proceso de planeación de las Alcaldías Locales, en este último se indicio que el CONFIS Distrital en sesión N° 08 llevada a cabo el día 21 de mayo de 2020, aprobó modificación a LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en sesión N° 04 del 28 de febrero de 2020.

Dentro de las líneas de inversión local 2021-2024, se encuentra el componente "Inversiones del componente presupuesto participativo (50%)", el cual representa los recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital. La totalidad de los recursos de inversión de este componente deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos.

En el mes de octubre del año 2020, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio y surge teniendo en cuenta el ejercicio participativo realizado con el campesinado. Para el sector de infraestructura, se incorpora el sub-Programa 47, que establece: *"Realizar acciones para la construcción y conservación de puentes de la localidad"*, cuya meta para el cuatrienio es *"Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación."*.

Producto de este plan, surge el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1688 "MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE", cuyo objeto general es contribuir con la movilidad en la localidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento, la calidad en los mismos, mediante el mejoramiento, diseño, construcción y rehabilitación de la malla vial

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

local, la construcción y adecuación del espacio público peatonal en los centros poblados y la intervención de manera integral de los puentes vehiculares afectados y/o deteriorados.

Este proyecto contempla tres (03) componentes: construcción y conservación de elementos del sistema de espacio público; construcción y/o conservación de puentes sobre cuerpos de agua; y diseño, construcción y/o conservación y/o mantenimiento y/o rehabilitación de malla vial rural. Para el segundo componente se contempló como actividades generales diagnósticos, estudios, diseños, permisos y licencias y la ejecución de actividades de obra, los cuales se encuentran descritos y relacionados en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS y la FICHA DE ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN LOCAL EBI-L.

En el marco de la asesoría y acompañamiento técnico que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU presta a las Alcaldías Locales en la formulación de proyectos de inversión en infraestructura vial y espacio público, el día 04 de marzo de 2021 la Alcaldía Local de Sumapaz recibe la comunicación 20212250366331, donde el IDU remite la matriz de calificación del estado de los puentes peatonales y vehiculares a cargo del FDRS, estas calificaciones son producto de inspecciones realizadas en los años 2019 – 2020, por personal de la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura de este Instituto y de los productos del contrato IDU 1556 de 2017 *"Actualización, complementación y ajuste del inventario geométrico y estructural, así como la determinación del diagnóstico, evaluación del riesgo sísmico y definición de alternativas de gestión del riesgo, para la infraestructura de puentes de Bogotá D.C."*, donde el Contratista (Universidad de los Andes) realizó actividades de levantamiento geométrico y estructural, así como una inspección básica de las patologías, sobre 54 puentes (50 vehiculares, 1 peatonal y 3 sin clasificación), en este informe se evidencio que aproximadamente el 91% de la estructura de los puentes se encuentra en estado aceptable a regular, sin embargo, el 80% de la infraestructura presenta un estado de servicio entre regular a malo, lo que evidencia la necesidad de realizar diagnósticos, análisis de patologías físicas, propuesta de intervención y estudios complementarios que permitan definir las acciones del mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación que se deban implementar.

Históricamente, la infraestructura de puentes existentes en la Localidad de Sumapaz tiene aproximadamente más de una década de haber sido construida, por lo que resalta la necesidad de realizar estudios de patologías, análisis de vulnerabilidad, así como propuestas de intervención con el fin de garantizar estabilidad y buena calidad del servicio. Por otra parte, las condiciones geográficas y de vivienda rural dispersa de la Localidad de Sumapaz, ha generado que la comunidad construya estructuras artesanales para habilitar el paso entre veredas que se encuentra divididas por cuerpos de agua, lo que pone en peligro la seguridad del campesinado especialmente en temporada de lluvias, por lo que es necesario que el FDRS implemente las medidas necesarias para garantizar estructuras estables y seguras que permitan le paso peatonal y/o vehicular entre veredas y municipios limitantes, lo que va a generar un gran impacto en la economía en la Bogotá Región.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Es por esta razón que el presente proceso de contratación se encuentra acorde con las actividades descritas en el componente "CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA" de la ficha EBI, ya que debido a las condiciones geográficas e hidrológicas de la Localidad de Sumapaz la totalidad de los puentes vehiculares y/o peatonales se encuentra ubicados sobre cuerpos de agua, lo que implica que previo a la ejecución de cualquier tipo de obra (mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, rehabilitación, reconstrucción, construcción) sobre este tipo de infraestructura, se debe contar con autorización de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entre otras autoridades competentes en la Localidad, por lo tanto, es de vital importancia contar previamente con los estudios y diseños, con el fin de garantizar el principio de planeación para la ejecución de obras en la Localidad 20 de Sumapaz cumpliendo con la normatividad técnica, legal y ambiental vigente.

Por otra parte, en el registro histórico de la Entidad durante los últimos cinco (05) años se ha evidenciado la importancia de realizar los diagnósticos, estudios y diseños de intervención, por ejemplo, en el año 2019 el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz celebro con el Consorcio Tridelsa el contrato No. COP-112-2019 cuyo objeto fue "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ". Este contrato no alcanzó a cumplir con el alcance inicial establecido por la Entidad, ya que los resultados de la etapa preliminar para tres (03) puentes imposibilitó realizar las actividades de mantenimiento rutinario definidas previamente por su nivel de afectación estructural lo que implicaba mayor inversión de recursos que, para la vigencia no se encontraban disponibles, lo que dio como resultado la entrega al FDRS de estudios de patología, análisis de vulnerabilidad y diseños de intervención, proceso que dio origen a la celebración del Contrato No. COP-282-2020.

La priorización de intervenciones en el cuatrenio 2021-2024, se siguió lo establecido en el marco de la línea de inversión de presupuestos participativos, aprobada en el CONFIS Distrital en sesión No.08 ya que, dentro de este componente, se encuentra la línea de inversión de infraestructura y el concepto de gasto "Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural)" del sector de movilidad, teniendo en cuenta las particularidades de la Localidad, la fase 2 de este ejercicio se desarrolló mediante mesas de dialogo consultivas con el fin de presentar los proyectos de movilidad y a través grupos focales para conocer las propuestas de la comunidad. Durante este proceso el FDRS le explico a los participantes los aspectos generales que se deben tener en cuenta para lograr el cumplimiento de la meta establecida en el plan de desarrollo, por lo que se informó que la priorización de puentes debe tener en cuenta temas técnicos, económicos, sociales y ambientales.

El día 09 de noviembre de 2021 se celebró el contrato de consultoría No. CCO-198-2021 cuyo objeto es *"DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

SUMAPAZ", el cual contempló dentro de su alcance el diagnostico, estudios, permisos y licencias TRES (03) puentes existentes y UN (01) puente nuevo en el sector de Animas Bajas.

Durante el segundo semestre de la vigencia 2021, se inició la fase 2 del ejercicio de presupuestos participativos, donde se mantuvo la metodología de las mesas de dialogo consultivas con el fin de presentar los proyectos de movilidad y grupos focales para conocer las propuestas de la comunidad frente a la inversión para la vigencia 2022, resultado de este proceso quedo la iniciativa *"Realizar la intervención de los puentes que ya cuentan con la fase de estudios y diseños, según presupuesto de la vigencia"*.

Durante el desarrollo de los contratos anteriormente mencionados, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz logró evidenciar una situación particular frente a los tiempos de respuesta de las Entidades que otorgan los permisos y licencias para la ejecución de este tipo de obras, como es el caso del "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS" de la CAR cuyo tiempo de expedición alcanza a superar los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), lo que se ha convertido en un factor limitante para la intervención, mantenimiento y/o construcción de puentes sobre cuerpos de agua y que implica al FDRS una mayor rigurosidad en la planeación para la ejecución de este tipo de obras.

Por lo tanto, con la consultoría de la vigencia 2021, se contaría con los insumos necesarios para la intervención de 532.92m2 aproximadamente de puentes existentes y 100m2 de puentes nuevos para las vigencias 2023-2024, superando la meta establecida en el Plan de Desarrollo 2021-2024 que corresponde a la intervención mínimo de 450m2. Sin embargo, el cumplimiento de esta meta depende de la obtención de los permisos de ocupación de cauce que expide la CAR, lo cual es una situación externa del FDRS y del consultor.

Conforme a lo anterior, el FDRS se vio en la necesidad de ajustar esta iniciativa ya que sin el permiso de ocupación de cauce no es posible la intervención y/o construcción de los puentes priorizados en la vigencia 2021 hasta su obtención. Teniendo en cuenta que en los comités de movilidad que se realizan de forma mensual entre el FDRS, las Juntas de Acción Comunal – Rural, Junta de Acción Local Rural y participantes de la comunidad, se reciben diferentes notificaciones de puentes que se encuentran en malas condiciones, estructuras artesanales para el paso peatonal que ponen en peligro a la comunidad y pasos inexistentes que son necesarios para la conexión entre veredas, dejando en evidencia que el problema central radica en las dificultades en la intercomunicación terrestre de la población rural de la Localidad de Sumapaz, el FDRS encontró viable la adjudicación de un nuevo contrato de consultoría para priorizar principalmente aquellas estructuras inexistentes así como las que están construidas de forma artesanal priorizadas en conjunto con la Junta Administradora Local Rural y la comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de la contratar los "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ", con el fin de garantizar la ejecución de obras en las vigencias futuras y el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" que establece *"Intervenir 450 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación",* conforme a lo establecido en el Decreto 374 de 2019 que establece: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Como se mencionó anteriormente, con los resultados del contrato de consultoría CCO-198-2021 se busca garantizar el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo actual (vigencias 2021-2024). Por lo que el actual proceso tiene como fin entregar los insumos necesarios para la ejecución de 780m2 aproximadamente de este tipo de infraestructura para las vigencias futuras ya sea en cabeza de la actual o la futura administración, todo esto en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar su seguridad al transitar por la Localidad.

La priorización de los puntos alcance del presente proceso, se realiza considerando las necesidades manifestadas por la comunidad y la JAL en los comités de movilidad, asimismo, obedece a una revisión general del FDRS frente a aspectos sociales como personas directas beneficiarias, veredas aledañas al punto en estudio, actividad económica del sector, tipo de personas beneficiarias (adultos mayores, niños, personas con movilidad reducida, madres cabeza de hogar, entre otros), en el tema ambiental se verifica preliminarmente si el punto se encuentra en una zonas de riesgos mitigables o no mitigables y si se encuentra dentro de algún área protegida que restrinja la intervención, frente al aspecto técnico, se revisa el tipo de estructura existente, condiciones de la estructura existente, cuerpo hídrico que cruza, accesos y el nivel de riesgos existente.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los siguientes Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Movilidad 2021 – 2024:

Criterios de elegibilidad	Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua requeridos por Acciones Populares interpuestas, que exijan su inmediata intervención.
	Puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua que generen mayor beneficio, con el fin de permitir la continuidad de la movilidad colectiva de los usuarios y la eliminación de conflictos entre trayectorias, sobre la malla vial urbana y/o la red vial rural.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Criterios de viabilidad	Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que generen conectividad entre vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia o rural de la Localidad.
	Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con pólizas de estabilidad vigentes. Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con reserva por parte de otra entidad para intervención.
	Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con pólizas de estabilidad vigentes. Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana o rural, que NO cuenten con reserva por parte de otra entidad para intervención.
	Intervención de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua de escala urbana, que NO se encuentren en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.

UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural, la cual hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, territorio considerado como un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C.

Situada en el sur del Distrito Capital, la localidad de Sumapaz fue creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, que a su vez le fijó límites:

"*NORTE: Desde el Alto de los Juncos siguiendo los límites del corregimiento de Nazareth hasta el sitio Boca grande de los límites del Distrito.*

ORIENTE: Los límites del Distrito hasta llegar al Alto de las Oseras en los límites con el Departamento del Meta.

SUR: Desde el Alto de las Oseras siguiendo por los límites del Distrito con el Departamento del Huila.

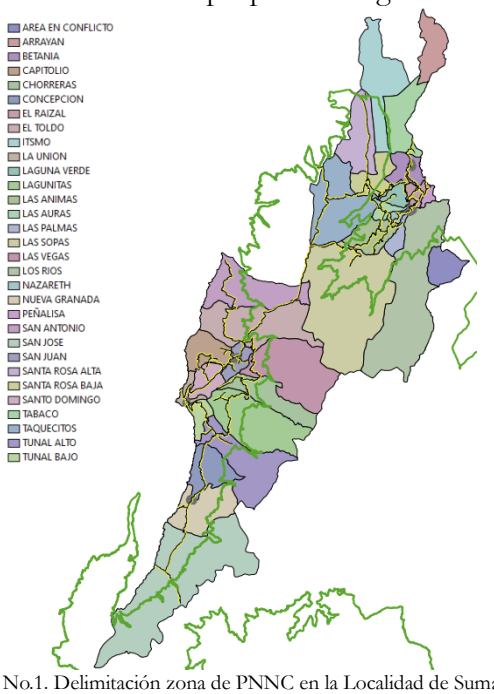
OCCIDENTE: De los límites con el Departamento del Huila continuado por los límites del Distrito hasta

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el punto de partida en el Alto de los Juncos."

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Une y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son, para actividades agrícolas, pecuarios y forestales, principalmente. Razón por la cual diferentes áreas de la Localidad se encuentran delimitadas como zona de reserva como Parque Nacional Natural (ilustración No.1) y la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.



Mapa No.1. Delimitación zona de PNNC en la Localidad de Sumapaz
Fuente: Propia

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Es importante resaltar que, al tratarse de una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, tales condiciones denotan ciertas particularidades que inciden en la ejecución de proyectos, entre los cuales es necesario destacar:

- No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanencia continua la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos previamente mediante logística previa en las mismas condiciones descritas del párrafo anterior.
- La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año, lo cual influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos.
- Las vías en su mayoría son recebadas, lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores.
- El servicio de transporte público no se presta de manera continua, la empresa COOTRANSFUSA, actual operador del servicio, realiza sus recorridos en horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados; durante el recorrido, hace paradas en veredas y centros poblados específicos de la localidad; su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada al sur de Bogotá, y sus desplazamientos implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.
- La condición de las vías de la localidad que cuentan con anchos variables de 4,50 hasta 7 metros en promedio, las pendientes en algunos sectores son bastante altas lo que determina que sea mejor transitar en vehículos tipo campero y ya que no existen talleres en la localidad ni monta llantas que permitan atención pronta en caso de defectos mecánicos o varadas se recomienda viajar a la zona que sea en vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento.

1.1 Composición y estado de puentes de Bogotá

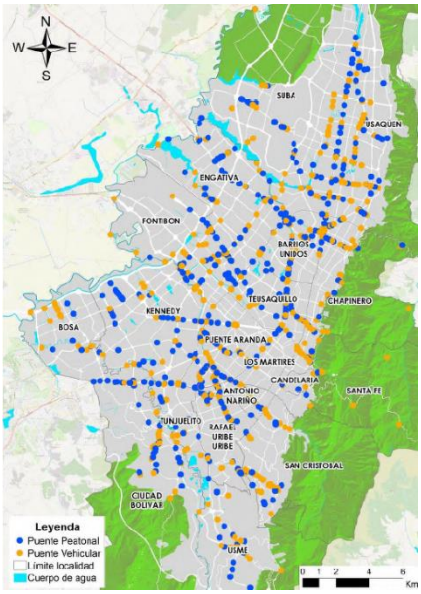
El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el marco de su misión, ha realizado la actualización del inventario de los puentes vehiculares y peatonales ubicados en todo el Distrito Capital y mediante el Boletín Técnico No. 10 reporta el inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C (2021-II)[1], con el fin de conocer, administrar y gestionar este tipo de infraestructura la cual presenta condiciones particulares en su geometría, ubicación, tipología, obstáculos que sobre pasa, materiales, entre otras características.

[1] IDU. Boletín Técnico No.10. En Línea: https://idu.maps.arcgis.com/apps/dashboards/eae74f19b3c44edfbee656148ec206f9

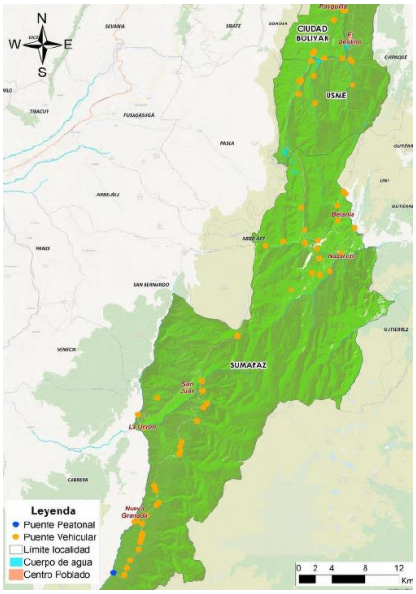
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Como parte del proceso de actualización del inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C, a diciembre de 2021 se tiene 1050 puentes, producto de las actividades de identificación de nuevas estructuras, mediante el levantamiento geométrico y caracterización estructural aplicando el instructivo IN-IC-10; visitas de campo para la validación y definición de nuevas estructuras que hacen parte de puentes existentes; análisis y depuración de puentes tipo Box culvert de acuerdo con las características del relleno sobre el tablero y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.6.1.2.6a de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes - LRFD - CCP – 14; incorporación de nuevos puentes construidos que entraron en operación; y la revisión, validación y ajuste de la información atributiva con las diferentes capas geográficas que hacen parte del Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU.

A diciembre de 2021, se tienen inventariadas y georreferenciadas 1050 estructuras definidas como puentes, de las cuales 608 son vehiculares y 442 peatonales. En el Mapa 1, Mapa 2 y Gráfica 2 se presentan el número y la distribución general de los puentes de la ciudad de Bogotá D.C.

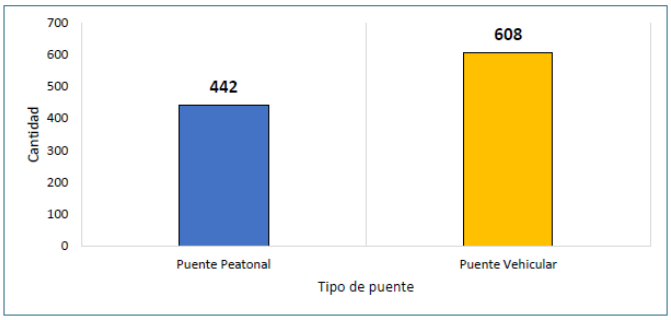


Mapa No.2 - Inventario general de puentes de la ciudad de Bogotá D.C - Zona Urbana
Fuente. Boletín No.10 - IDU



Mapa No.3. Inventario general de puentes de la ciudad de Bogotá D.C - Zona Rural
Fuente. Boletín No.10 - IDU

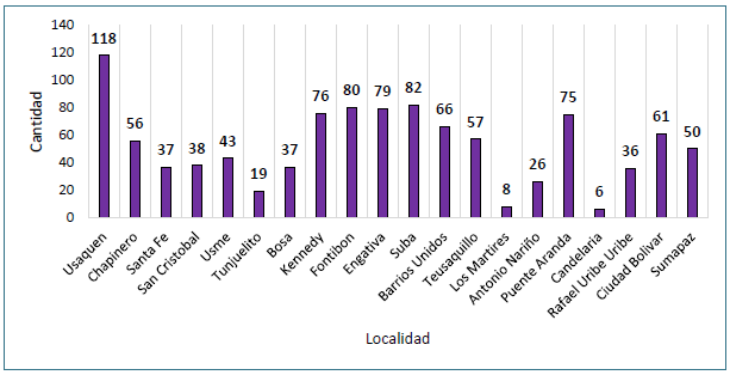
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Grafica No.1 - Inventario general de puentes de la ciudad de Bogotá 2021-II
Fuente. Boletín No.10 (IDU)

INVENTARIO DE PUENTES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C POR LOCALIDAD

Las localidades que presenta mayor número de puentes son Usaquén con 118 estructuras, seguida por Suba con 82, Fontibón con 80, Engativá con 79, Kennedy con 76, Puente Aranda con 75, Barrios Unidos con 66 y Ciudad Bolívar con 61 estructuras. Estas 8 localidades contienen aproximadamente el 61% de la totalidad de puentes de la ciudad de Bogotá D.C. En contraste las localidades que tienen menor número de estructuras son Candelaria y los Mártires con 6 y 8 puentes respectivamente, lo cual representa aproximadamente el 1.3% de los 1050 puentes de la ciudad de Bogotá D.C. La Gráfica 2 presenta el número y la distribución de los puentes de la ciudad de Bogotá D.C por localidad.

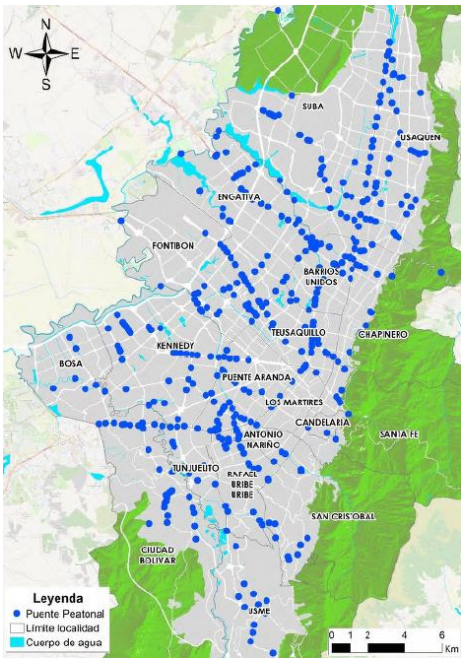


Grafica No.2 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad
Fuente. Boletín No.10 (IDU)

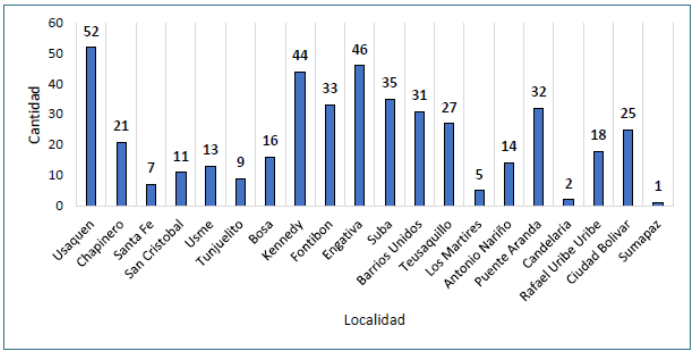
Inventario de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad: En cuanto al inventario de puentes peatonales distribuidos en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá D.C, se tiene que aproximadamente el 68% de estas estructuras se encuentran distribuidas en 7 localidades: Usaquén (52), Engativá (46), Kennedy (44), Suba (35), Fontibón (33), Puente Aranda (32) y Barrios Unidos (31); siendo Usaquén y Engativá las localidades que cuentan con mayor número de puentes peatonales. Por el contrario, las localidades de Candelaria y Sumapaz con 2 y 1 estructuras respectivamente son las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

localidades que tienen menor número de puentes peatonales. El Mapa 3 y la Gráfica 3 presentan el número y la distribución de los puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C por localidad.



Mapa No.4. Inventario general de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C - Por localidad
Fuente. Boletín No.10 - IDU

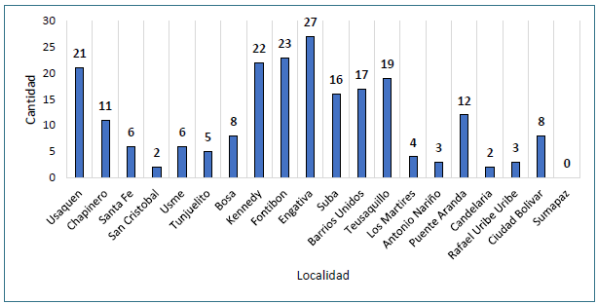


Grafica No.3 - Inventario de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad
Fuente. Boletín No.10 (IDU)

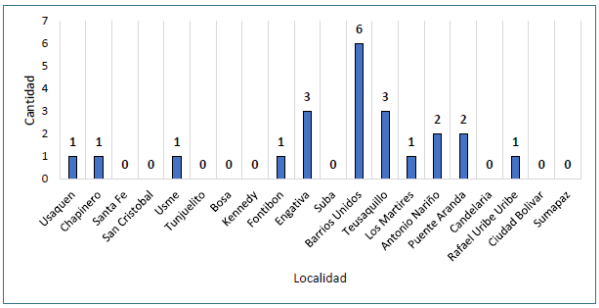
De los puentes peatonales inventariados en el Distrito, 215 corresponden a estructuras sobre vía, las localidades que presentan mayor número de estructuras peatonales son Engativá (27), Fontibón (23), Kennedy (22) y Usaquén (21). El Distrito hoy día cuenta con 205 puentes peatonales sobre cuerpos de agua, las localidades que presentan mayor número de puentes peatonales sobre cuerpos de agua son

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

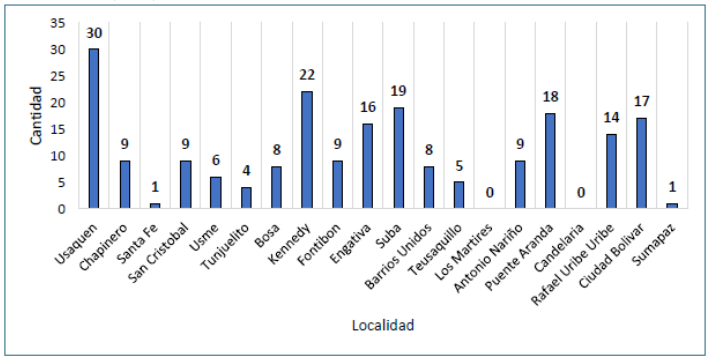
Usaquén y Kennedy con 30 y 22 estructuras respectivamente. Finalmente, 22 corresponden a estructuras sobre vía y cuerpo de agua a la vez, la localidad que presenta el mayor número de estructuras es Barrios Unidos con 6 puentes peatonales.



Grafica No.4 - Inventario de puentes Peatonales de la ciudad de Bogotá D.C sobre vía por Localidad
Fuente. Boletín No.10 (IDU)



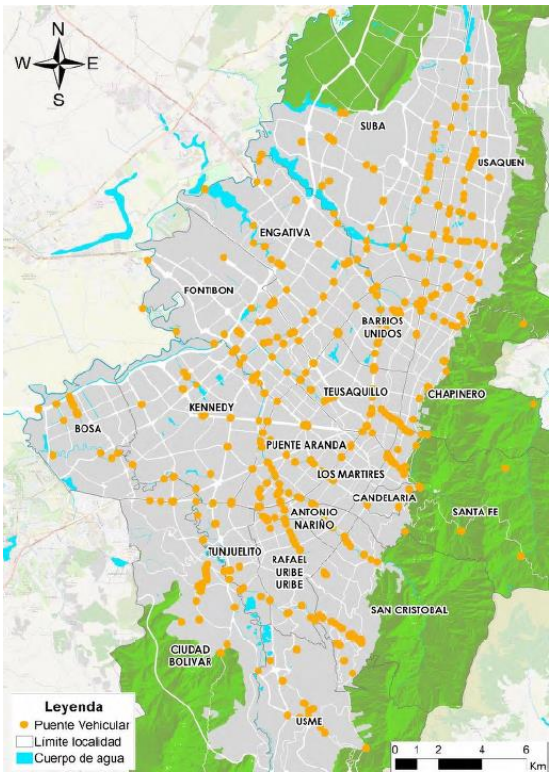
Grafica No.5 - Inventario de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C sobre vía y cuerpo de agua por Localidad
Fuente. Boletín No.10 (IDU)



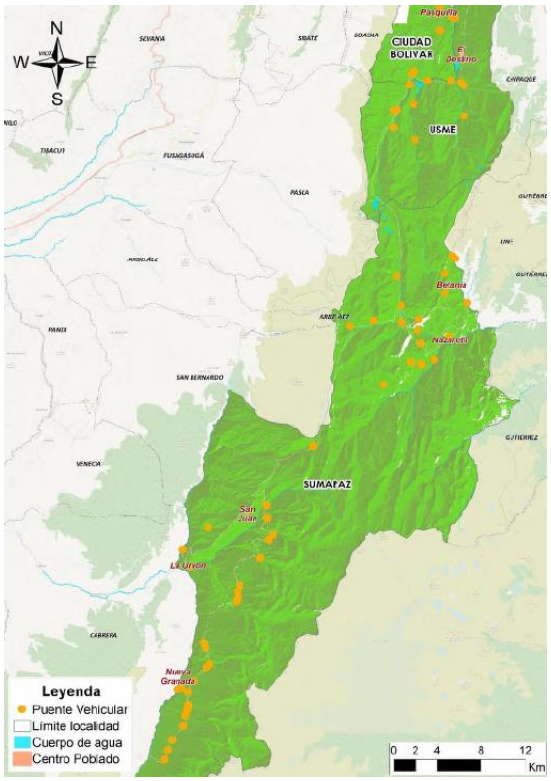
Grafica No.6 - Inventario de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C sobre cuerpo de agua por Localidad
Fuente. Boletín No.10 (IDU)

Inventario de puentes vehiculares de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad: Al analizar la distribución de los 608 puentes vehiculares en el Distrito, se tiene que las zonas que cuentan con un mayor número de estructuras de este tipo son: Usaquén (66), Sumapaz (49), Fontibón y Suba (47) puentes. Por otra parte, las localidades con menor cantidad de puentes vehiculares son Candelaria y Los Mártires con 4 y 3 estructuras respectivamente. El Mapa 5 y el Mapa 6 presentan el número y la distribución geográfica de los puentes vehiculares por localidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



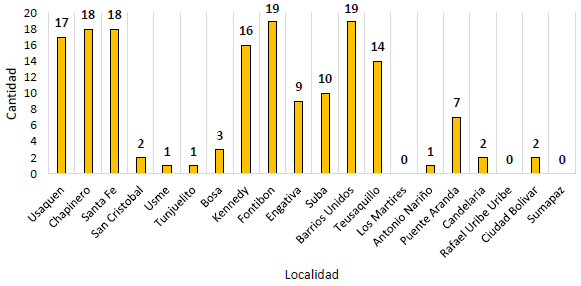
Mapa No.5. Inventario de puentes vehiculares de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad - Zona Urbana
Fuente. Boletín No.10 - IDU



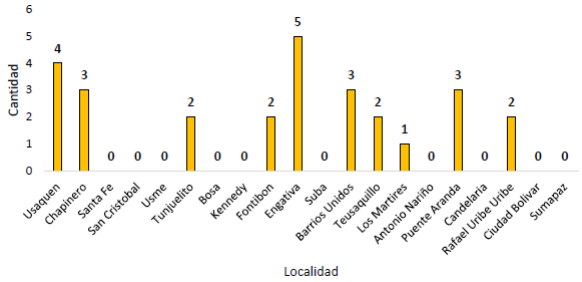
Mapa No.6. Inventario de puentes vehiculares de la ciudad de Bogotá D.C por Localidad - Zona Rural
Fuente. Boletín No.10 - IDU

De los 608 puentes vehiculares, 159 se encuentran sobre vía, las localidades de Fontibón (19), Barrios Unidos (19), Chapinero (18), Kennedy (18) y Usaquén (17), representan las localidades con mayor número de puentes con esta condición; 442 puentes vehiculares sobre cuerpos de agua, las localidades que presentan mayor número son Sumapaz, Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Puente Aranda con 49, 45, 37, 34 y 33 estructuras respectivamente. Finalmente, los puentes vehiculares que cruzan vías y cuerpos de agua a la vez corresponden a 27 estructuras, las localidades que presentan mayor número de puentes vehiculares con esta condición son Engativá (5), Usaquén (4), Chapinero (3), Barrios Unidos (3) y Puente Aranda (3).

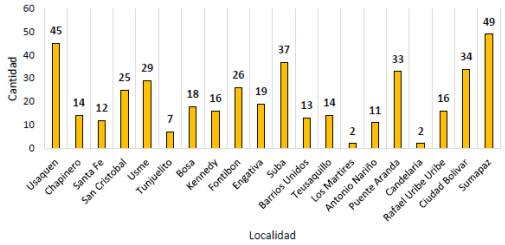
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Grafica No.7 - Inventario de puentes Vehiculares de la ciudad de Bogotá D.C sobre vía por Localidad
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

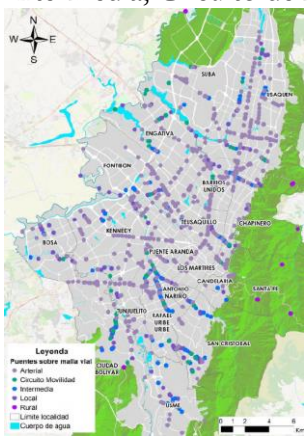


Grafica No.8 - Inventario de puentes Vehiculares de la ciudad de Bogotá D.C sobre vía y cuerpo de agua por Localidad
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

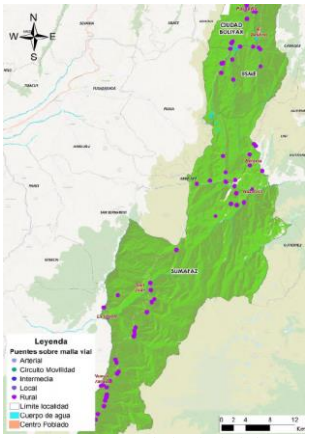


Grafica No.9 - Inventario de puentes peatonales de la ciudad de Bogotá D.C sobre cuerpo de agua por Localidad
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de malla vial: Una de las características que hace parte del inventario, es la georreferenciación de las estructuras de acuerdo con el tipo de vía en la que estas se ubican, se interceptan o cruzan. El Mapa 13, el Mapa 14 y la Gráfica 12 presentan la distribución y el número de los puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de malla vial (Arterial, Intermedia, Circuito de movilidad, Local y Rural).

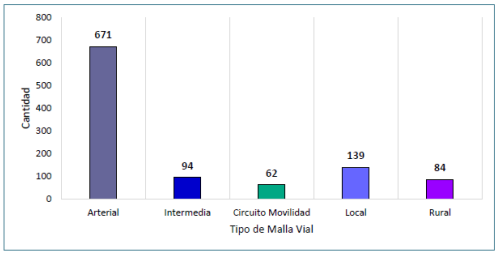


Mapa No.7 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de malla vial – Zona Urbana
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU



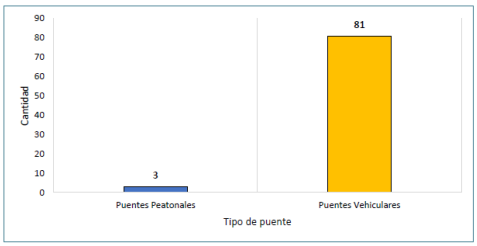
Mapa No.8 Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de malla vial – Zona Rural
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



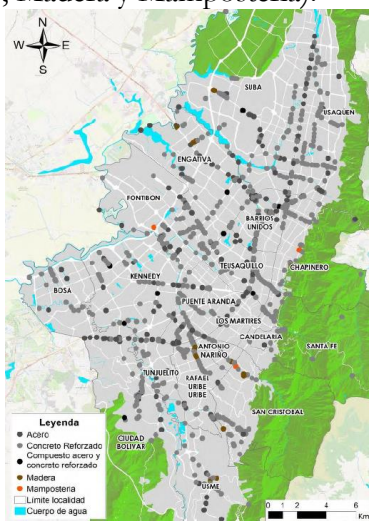
Grafica No.10 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de malla vial
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

Como se evidencia en la gráfica anterior, en la malla vial rural se tienen 84 puentes, correspondiente a 3 puentes peatonales y 81 puentes vehiculares.

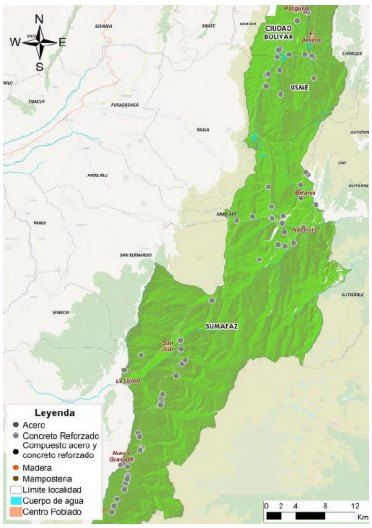


Grafica No.11 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por malla vial rural.
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de material del tablero: Otro de los indicadores que hace parte del Boletín No. 10 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C, corresponde al tipo de material que conforma el tablero de la estructura (Acero, Compuesto, Concreto Reforzado, Madera y Mampostería).



Mapa No.9 - Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de material del tablero – Zona Urbana
Fuente. Fuente. Boletín No.10 – IDU



Mapa No.10 Inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C por tipo de material del tablero – Zona Rural
Fuente. Fuente. Boletín No.10 - IDU

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

De acuerdo con lo anterior y como conclusión para el presente proceso, se evidencia que en la Localidad 20 – Sumapaz, todos los puentes se encuentran ubicados sobre cuerpos de agua, considerando las condiciones geográficas de la Localidad es un hecho evidente. De igual forma, tanto en el registro del inventario del IDU como en los recorridos realizados por el FDRS se evidenció que el tipo de estructura implementado en la mayoría de los puentes es en concreto reforzado, lo que implica una evaluación periódica de las patologías que puedan presentar este tipo de estructuras con el paso del tiempo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los puentes que se encuentran actualmente en la Localidad de Sumapaz tienen décadas de haber sido construidos y con el paso del tiempo las estructuras (especialmente en concreto) tienden a deteriorarse y a sufrir algún tipo de patología estructural y funcional, esta situación se puede dar por diferentes causas ya sean propias de la construcción, ambientales, de funcionamiento, entre otras. En los últimos CINCO (05) años el FDRS ha adjudicado los siguientes contratos de obra pública, con el fin de realizar actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico y/o conservación sobre este tipo de estructuras:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	TIPO DE INTERVENCIÓN	No. INTERVENCIONES
2016	COP-116-2017	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: EL MANTENIMIENTO DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	Mantenimiento rutinario y/o periódico	13
2019	COP-112-2019	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.	Mantenimiento rutinario y/o periódico	6
2020	COP-282-2020	REALIZAR LA CONSERVACIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE.	Conservación	2

Tabla 1. Relación de contratos ejecutados por el FDRS con objeto similar.

Con este último contrato, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz evidencio la necesidad de realizar estudios detallados de patologías, vulnerabilidad e intervención, con el fin de prolongar la vida útil de este tipo de estructuras, y garantizar una circulación segura para peatones, vehículos y semovientes. Adicionalmente, al ser una Localidad con una gran parte de vivienda dispersa se han recibido derechos de petición frente a la habilitación del paso peatonal en diferentes puntos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Es por esta razón que el día 09 de noviembre de 2021 se celebró el contrato de consultoría No. CCO-198-2021, el cual contempló dentro de su alcance el diagnostico, estudios, permisos y licencias de TRES (03) puentes existentes y UN (01) puente nuevo en el sector de Animas Bajas.

Asimismo, los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector de Movilidad para el concepto CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES SOBRE CUERPOS DE AGUA (DE ESCALA LOCAL: URBANA Y/O RURAL), contempla dentro de su enfoque las actividades de Estudios y diseños, definido como: "*Es la etapa en la cual se deben* ***elaborar los diseños detallados, tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua.*** *Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización, que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad",* actividad que se encuentra contemplada en la ficha EBI y en la DTS del proyecto 1688.

Por lo tanto, siguiendo la misma metodología, es conveniente la contratación del presente proceso, teniendo en cuenta la importancia de continuar con los diagnósticos, estudios y diseños de intervención para la conservación de los puentes vehiculares y peatonales existentes en la Localidad de Sumapaz, ya que los productos de estos dos procesos van a permitir a la actual y a las futuras administraciones tener las herramientas técnicas para generar con mayor soporte la formulación, planeación de futuras intervenciones físicas y designación del código de identificación vial – CIV y PK por parte del IDU.

En consecuencia, se hace necesario contratar la consultoría para realizar los diagnósticos, análisis de patologías físicas, propuesta de intervención y estudios complementarios para el mantenimiento y/o rehabilitación y/o conservación y/o construcción de puentes vehiculares y/o peatonales sobre corrientes de agua en la Localidad de Sumapaz, a través de un CONCURSO DE MERITOS, toda vez que los trabajos a realizar se encuentran acorde a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

Teniendo en cuenta, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" y, el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica *"… En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría* ***deberá*** *ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto",* se deja constancia que, el FDRS asumirá las labores de Supervisión y control del Contrato de Consultoría que surja del presente proceso, considerando que la Entidad cuenta con el profesional de apoyo necesario para realizar este tipo de actividades, (cumpliendo con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 83, de la Ley 1474 de 2011).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONS-TRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CORRIENTES DE AGUA".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de proyectos
81101500	80000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500 - Ingeniería civil

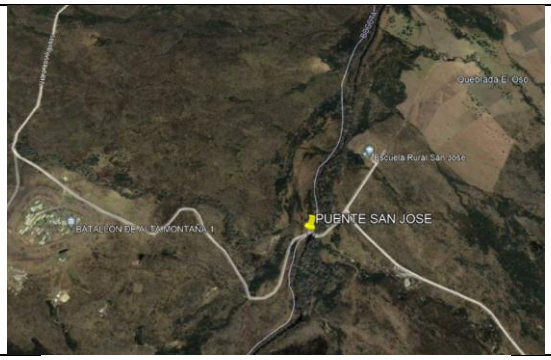
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del contrato de consultoría contemplará la elaboración de "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CORRIENTES DE AGUA" priorizados por el FDRS, de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1- Anexo Técnico del pliego, por tanto, es responsabilidad del Consultor estudiar el documento en su totalidad.

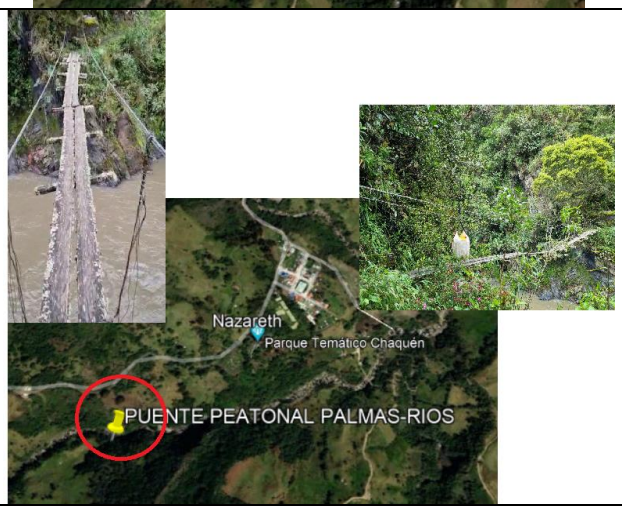
La meta establecida en el Plan de Desarrollo de Sumapaz para el cuatrenio 2021-2024, contempla la intervención de 450m2 de puentes sobre cuerpos de agua en la Localidad, sin embargo, para el cumplimiento de este objetivo se requiere cumplir con aspectos técnicos, legales y normativos, con el fin de garantizar el principio de planeación. Por lo que, para la priorización de los puntos sobre los cuales se va a desarrollar la consultoría se tuvieron en cuenta factores sociales, económicos, técnicos (diagnostico visual, capacidad, nivel de servicio, entre otros) y ambientales, así como los requerimientos realizados por la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal y Local donde se manifestaron las necesidades de garantizar pasos seguros.

Este proceso dio como resultado la priorización inicial de los siguientes puntos, garantizando el cumplimiento de la meta en el presente cuatrenio:

PUENTE VEHICULAR SAN JOSE PK_ID_Puente: Nuevo Ubicación: Vía San José hacia Batallón de Alta Montaña (Municipio de Granada/Cundinamarca). Coordenadas: 3°49'35.05"N 74°23'42.33"O Longitud aprox: 25m Área: Por definir Clasificación de puente: Puente vehicular sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Sumapaz.	
PUENTE VEHICULAR LA PLAYA **CIV: 20049001** **PK_ID_Puente: No cuenta con PK** Ubicación: Vía Tunal Bajo salida por Cabrera (Cundinamarca). Coordenadas: 3°58'52,2"N 74°21'52,9"O Longitud aprox: 42m Área: 306 m2 Clasificación de puente: Puente vehicular sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Sumapaz.	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

PUENTE PEATONAL BETANIA-PEÑALISA PK_ID_Puente: Nuevo Ubicación: Vereda Peñalisa Coordenadas: 4°12'39.32"N – 74° 8'10.07"O Longitud aprox: 15m Área: Por definir Clasificación de puente: Puente peatonal sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Pontezuela.	
PUENTE VEHICULAR NAZARETH PK_ID_Puente: Nuevo Ubicación: Conexión Vereda Nazareth a Vereda Rios Coordenadas: 4°10'17.00"N 74° 8'41.00"O Longitud aprox: 27m Área: Por definir Clasificación de puente: Puente vehicular sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Chochal	
PUENTE PEATONAL LAS PALMAS PK_ID_Puente: Nuevo Ubicación: Vereda Palmas - Rios Coordenadas: 4°10'7.00"N 74° 9'5.00"O Longitud aprox: 30m Área: Por definir Clasificación de puente: Puente peatonal sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Chochal	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

PUENTE PEATONAL PEÑALISA PK_ID_Puente: Nuevo Ubicación: Vereda Peñalisa Coordenadas: 4°10'50.00"N - 74° 7'31.00"O Longitud aprox: 22m Área: Por definir Clasificación de puente: Puente peatonal sobre cuerpo de agua. Cuerpo de agua: Rio Blanco	

2.2.1 Actividades por ejecutar:

Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las relacionadas en el Anexo Técnico, además de las que se desprenden de los documentos del contrato. En todo caso el contratista deberá garantizar el correcto desarrollo de las actividades que se ejecute.

A continuación, se presenta un resumen de las actividades mínimas que se deben desarrollar por el CONTRATISTA en el marco del presente proceso, debidamente aprobado por la SUPERVISIÓN:

1. **Análisis y recopilación de información:** El consultor debe investigar y recopilar la información primaria y secundaria para ejecutar la siguiente etapa, que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos (si aplica) y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo, así como, inspeccionar y diagnosticar redes.

   Iniciado el contrato, el consultor, deberá entregar un documento en versión actualizada, donde se describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo con el tipo de intervención, así como las metodologías de campo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento del requisito de actualización o inventario.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y precisar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

El consultor deberá investigar con las entidades competentes, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos (en los casos en que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes.

Las actividades de reconocimiento y diagnostico deben contemplar el desarrollo de los estudios de patología de las estructuras existentes, con el fin de verificar el estado de la infraestructura, ya que con el transcurso del tiempo es evidente los daños que sufren los elementos por las condiciones presentes en el ambiente al no realizar un mantenimiento periódico o por condiciones deficientes de construcción, lo que a largo plazo puede generar perdida de resistencia de la estructura. El estudio de patología debe incluir ensayos invasivos y no invasivos para comprobar la resistencia del concreto como lo define la NTC 3692, ASTM C805, NTC 4325, ASTM C 174, y las demás aplicables.

Asimismo, es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona, para la futura ejecución del proyecto.

De forma paralela, durante esta etapa el Consultor debe realizar el inventario o censo de los predios que se encuentran dentro de la zona de estudio e identificar si son bienes públicos o privados. Teniendo en cuenta las condiciones de ruralidad de la Localidad de Sumapaz y con base en la experiencia que tiene el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el informe catastral tiene como objetivo lograr una correcta identificación física y jurídica de los predios. Se entiende por aspecto físico la identificación de los linderos del terreno y edificaciones del predio sobre documentos gráficos o fotografías aéreas u ortofotografías y la descripción del terreno y de las edificaciones; El aspecto jurídico consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo.

El consultor durante la FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN deberá analizar y establecer los tramos funcionales y generar una priorización de estos teniendo en cuenta la complejidad técnica. Lo anterior con la finalidad de que, en la ejecución de las fases

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos funcionales y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente.

2 **Estudios, diseños de intervención y presupuesto detallado (incluye tramite de permisos y licencias):** Los estudios y/o diseños elaborados por el Consultor deberán contener todos los estudios y/o obras necesarias y requeridas para garantizar la estabilidad y calidad total de la obra, de acuerdo con la sensibilidad de este a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidrológicas, hidráulicas, ambientales, prediales y sociales particulares del sector de estudios.

El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el presente estudio. Asimismo, es importante que, el consultor verifique si los puntos objeto de estudio no se encuentra amparados por garantías de estabilidad de contratos ejecutados anteriormente por la Alcaldía Local o entidades distritales.

De acuerdo con el nivel de afectación evidenciado y del tipo de intervención definido, el consultor deberá elaborar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y términos de referencia que emita la Autoridad Ambiental, por lo cual, el consultor deberá adelantar las gestiones y trámites necesarios ante dicha Autoridad y presentar la información clara y suficiente para que en la misma pueda obtener el licenciamiento ambiental del proyecto (en caso de que aplique). Asimismo, se requiere promover iniciativas de sostenibilidad mediante el aprovechamiento del material que se encuentra en la Localidad, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se puede generar al momento de la ejecución física del proyecto.

El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ los estudios y que incluyen como mínimo los siguientes aspectos:

1. Levantamiento topográfico.
2. Estudio geológico.
3. Estudio de suelos.
4. Estudio hidráulico, hidrológico y socavación.
5. Análisis estructural (incluye análisis de vulnerabilidad estructural y estudios de patología para estructuras existentes)
6. Estudio de componente ambiental y forestal (incluye plan de manejo ambiental y SST).
7. Estudio de componente social (incluye plan de manejo social)
8. Diseños de intervención.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

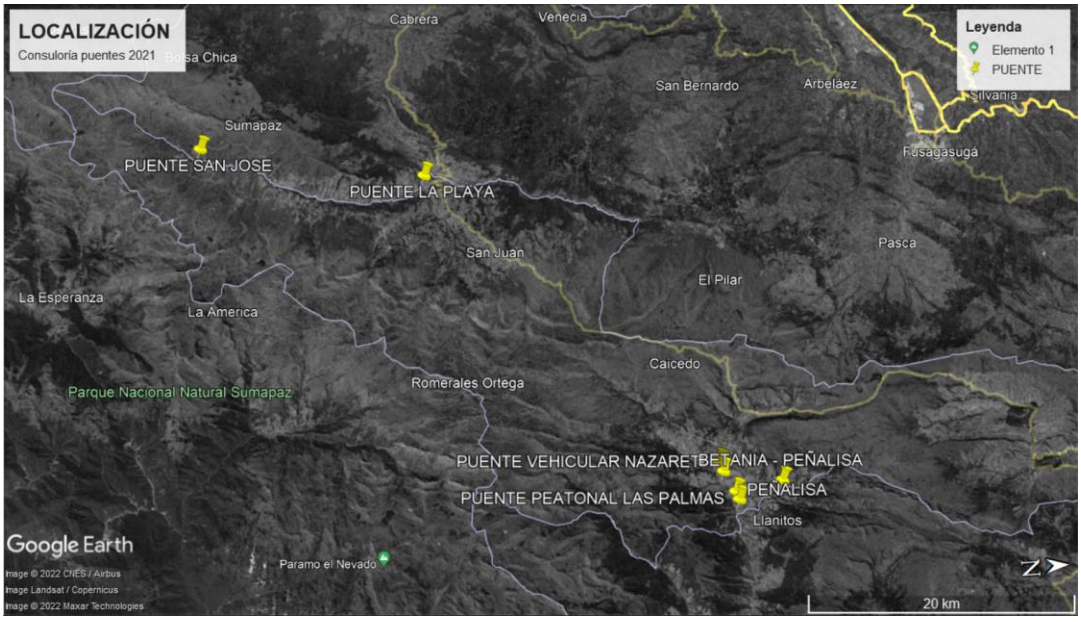
9. Presupuesto, análisis de precios unitarios y cantidades de obra.
10. Especificaciones técnicas.
11. Tramites de licencias y permisos.

Nota 1: La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, con aprobación de las partes (Consultor y el FDRS) se podrá excluir (por razones técnicas, sociales o financieras) puntos de los inicialmente priorizados en el presente proceso, o de ser necesario, incluir puntos nuevos, siempre y cuando estos obedezcan a una necesidad de riesgo.

2.2.2 Cronograma de ejecución

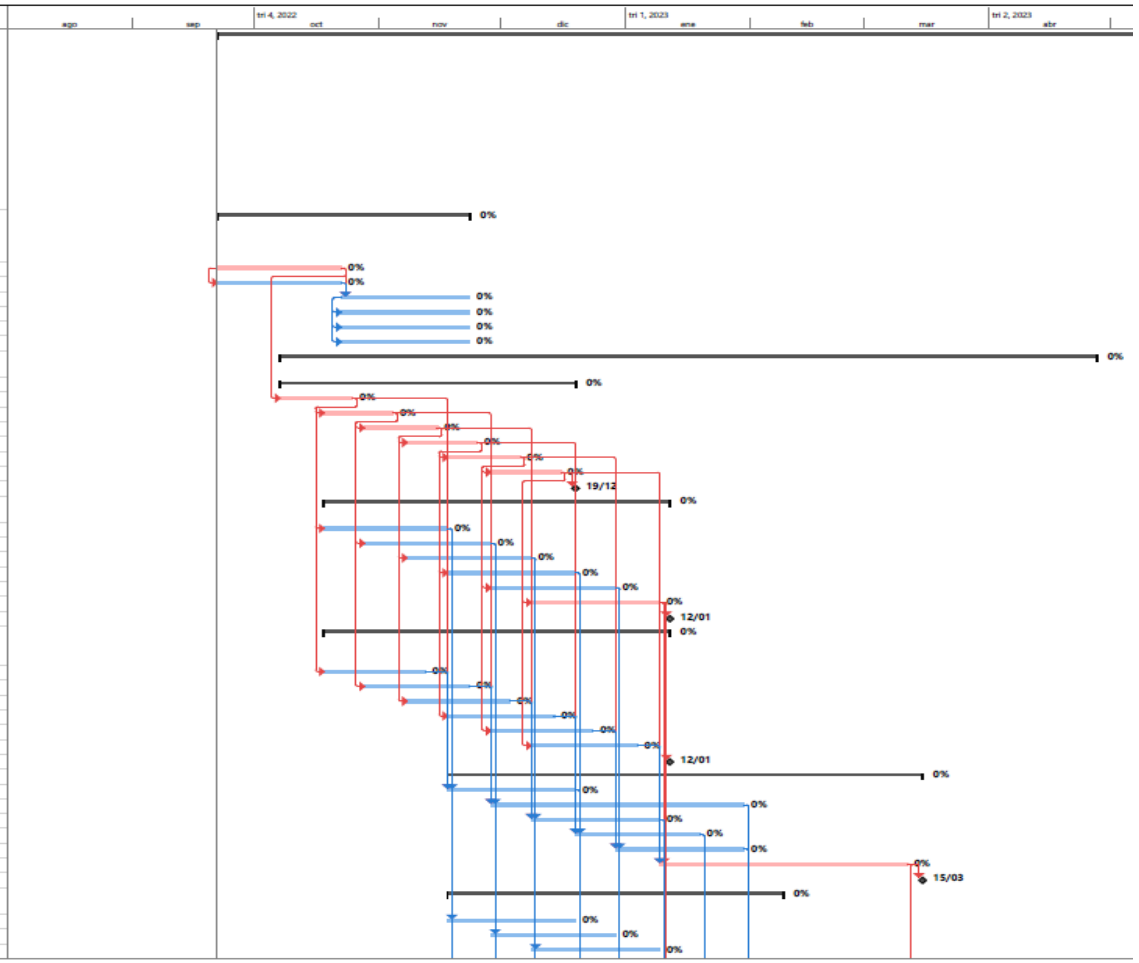
El FDRS plantea el cronograma general de ejecución de las actividades que enmarcan el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta la ubicación de los sectores de estudio y su distribución en las dos cuencas. No obstante, el Consultor previo a la firma del acta de inicio deberá entregar su cronograma de actividades ajustado para aprobación de la Entidad, sin superar el plazo máximo establecido en el presente proceso.



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

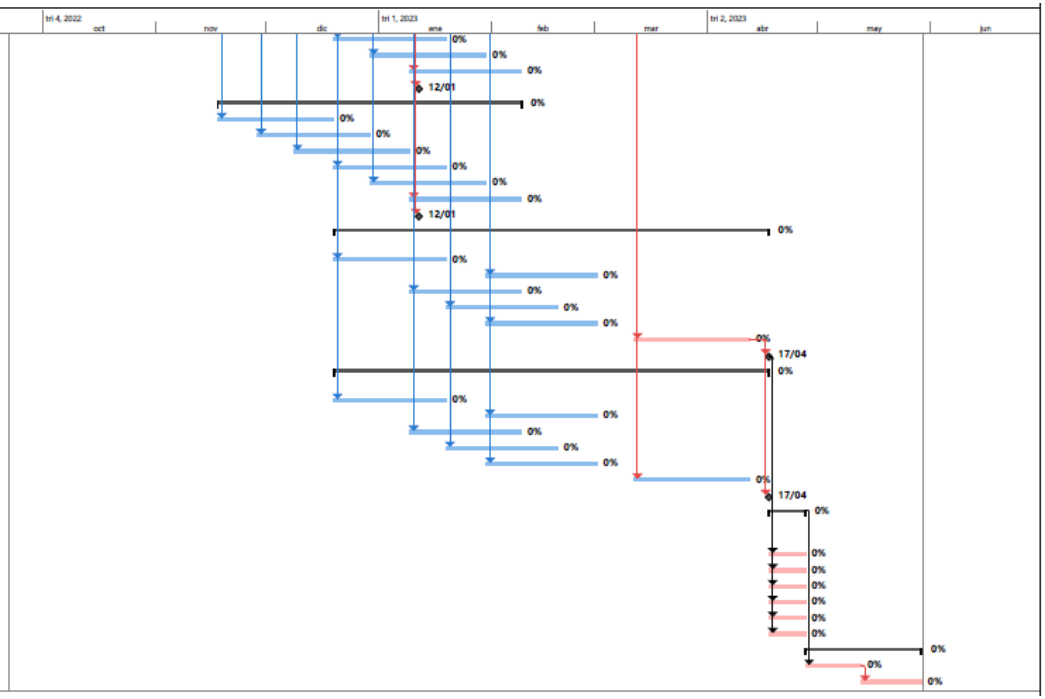
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ BAJO LA MODALIDAD DE**	**240 días**	**jue 22/09/22**	**lun 29/05/23**
2		**Etapa previa - Analisis y recopilación de información**	**60 días**	**jue 22/09/22**	**mié 23/11/22**
3		P.V San Jose	30 días	jue 22/09/22	sáb 22/10/22
4		P.V La Playa	30 días	jue 22/09/22	sáb 22/10/22
5		P.P Betania - Pei	30 días	sáb 22/10/22	mié 23/11/22
6		P.V Nazareth	30 días	sáb 22/10/22	mié 23/11/22
7		P.P Las Palmas	30 días	sáb 22/10/22	mié 23/11/22
8		P.P Peñalisa	30 días	sáb 22/10/22	mié 23/11/22
9		**Etapa de estudios y diseños**	**195 días**	**vie 7/10/22**	**jue 27/04/23**
10		**Topografía**	**70 días**	**vie 7/10/22**	**lun 19/12/22**
11		P.V San Jose	17 días	vie 7/10/22	mar 25/10/22
12		P.V La Playa	17 días	mar 18/10/2	vie 4/11/22
13		P.P Betania - I	17 días	vie 28/10/22	mar 15/11/22
14		P.V Nazareth	17 días	mar 8/11/22	vie 25/11/22
15		P.P Las Palma	17 días	vie 18/11/22	mar 6/12/22
16		P.P Peñalisa	17 días	lun 28/11/22	jue 15/12/22
17		Entrega de pr	0 días	lun 19/12/22	lun 19/12/22
18		**Estudio geologico y**	**83 días**	**mar 18/10/22**	**jue 12/01/23**
19		P.V San Jose	30 días	mar 18/10/2	jue 17/11/22
20		P.V La Playa	30 días	vie 28/10/22	lun 28/11/22
21		P.P Betania - I	30 días	mar 8/11/22	jue 8/12/22
22		P.V Nazareth	30 días	vie 18/11/22	lun 19/12/22
23		P.P Las Palma	30 días	lun 28/11/22	jue 29/12/22
24		P.P Peñalisa	30 días	jue 8/12/22	lun 9/01/23
25		Entrega de pr	0 días	jue 12/01/23	jue 12/01/23
26		**Estudio hidraulico, hidrologico y**	**83 días**	**mar 18/10/22**	**jue 12/01/23**
27		P.V San Jose	25 días	mar 18/10/2	sáb 12/11/22
28		P.V La Playa	25 días	vie 28/10/22	mié 23/11/22
29		P.P Betania - I	25 días	mar 8/11/22	sáb 3/12/22
30		P.V Nazareth	25 días	vie 18/11/22	mié 14/12/22
31		P.P Las Palma	25 días	lun 28/11/22	sáb 24/12/22
32		P.P Peñalisa	25 días	jue 8/12/22	mar 3/01/23
33		Entrega de pr	0 días	jue 12/01/23	jue 12/01/23
34		**Analisis estructu**	**113 días**	**vie 18/11/22**	**mié 15/03/23**
35		P.V San Jose	30 días	vie 18/11/22	lun 19/12/22
36		P.V La Playa	60 días	lun 28/11/22	lun 30/01/23
37		P.P Betania - I	30 días	jue 8/12/22	lun 9/01/23
38		P.V Nazareth	30 días	lun 19/12/22	jue 19/01/23
39		P.P Las Palma	30 días	jue 29/12/22	lun 30/01/23
40		P.P Peñalisa	60 días	lun 9/01/23	sáb 11/03/23
41		Entrega de pr	0 días	mié 15/03/23	mié 15/03/23
42		**Ambiental y forestal**	**80 días**	**vie 18/11/22**	**jue 9/02/23**
43		P.V San Jose	30 días	vie 18/11/22	lun 19/12/22
44		P.V La Playa	30 días	lun 28/11/22	jue 29/12/22
45		P.P Betania - I	30 días	jue 8/12/22	lun 9/01/23



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
46		P.V Nazareth	30 días	lun 19/12/22	jue 19/01/23
47		P.P Las Palma	30 días	jue 29/12/22	lun 30/01/23
48		P.P Peñalisa	30 días	lun 9/01/23	jue 9/02/23
49		Entrega de pr	0 días	jue 12/01/23	jue 12/01/23
50		**Social**	**80 días**	**vie 18/11/22**	**jue 9/02/23**
51		P.V San Jose	30 días	vie 18/11/22	lun 19/12/22
52		P.V La Playa	30 días	lun 28/11/22	jue 29/12/22
53		P.P Betania - I	30 días	jue 8/12/22	lun 9/01/23
54		P.V Nazareth	30 días	lun 19/12/22	jue 19/01/23
55		P.P Las Palma	30 días	jue 29/12/22	lun 30/01/23
56		P.P Peñalisa	30 días	lun 9/01/23	jue 9/02/23
57		Entrega de pr	0 días	jue 12/01/23	jue 12/01/23
58		**Presupuesto, APU y**	**115 días**	**lun 19/12/22**	**lun 17/04/23**
59		P.V San Jose	30 días	lun 19/12/22	jue 19/01/23
60		P.V La Playa	30 días	lun 30/01/23	mié 1/03/23
61		P.P Betania - I	30 días	lun 9/01/23	jue 9/02/23
62		P.V Nazareth	30 días	jue 19/01/23	sáb 18/02/23
63		P.P Las Palma	30 días	lun 30/01/23	mié 1/03/23
64		P.P Peñalisa	30 días	sáb 11/03/23	mié 12/04/23
65		Entrega de pr	0 días	lun 17/04/23	lun 17/04/23
66		**Especificaciones técnicas.**	**115 días**	**lun 19/12/22**	**lun 17/04/23**
67		P.V San Jose	30 días	lun 19/12/22	jue 19/01/23
68		P.V La Playa	30 días	lun 30/01/23	mié 1/03/23
69		P.P Betania - I	30 días	lun 9/01/23	jue 9/02/23
70		P.V Nazareth	30 días	jue 19/01/23	sáb 18/02/23
71		P.P Las Palma	30 días	lun 30/01/23	mié 1/03/23
72		P.P Peñalisa	30 días	sáb 11/03/23	mié 12/04/23
73		Entrega de pr	0 días	lun 17/04/23	lun 17/04/23
74		**Tramites de licencias y permisos**	**10 días**	**lun 17/04/23**	**jue 27/04/23**
75		P.V San Jose	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
76		P.V La Playa	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
77		P.P Betania - I	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
78		P.V Nazareth	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
79		P.P Las Palma	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
80		P.P Peñalisa	10 días	lun 17/04/23	jue 27/04/23
81		**Entrega de produc**	**30 días**	**jue 27/04/23**	**lun 29/05/23**
82		Entrega de prod	15 días	jue 27/04/23	sáb 13/05/23
83		Liquidación	15 días	sáb 13/05/23	lun 29/05/23



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.2.3 Reservas y viabilidad – Relación de segmentos de vías, espacio público priorizado a intervenir

Los puentes priorizados para el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños del presente proceso, no cuenta con código de identificación vial, ya que como se evidencia en las especificaciones de cada uno son cuatro (4) de estos puentes son nuevos y dos (2) existentes. Sin embargo, estos últimos al revisar en el inventario de malla vial y puentes del – IDU (disponible: https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=bd8c4ffbccd840b486a83f275af50b2d) no se encuentra identificados por la Entidad, por lo tanto, para el presente proceso no se solicitó reserva.

En vista de esta situación, una vez el consultor entregue los diseños definitivos al FDRS, este deberá realizar la solicitud correspondiente a la DIRECCION TECNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACION del IDU para actualizar el inventario de infraestructura vial en la Localidad y asignación de códigos de identificación vial.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE CONSULTORIA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comercia-les.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESEINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 597.563.078,00) MCTE incluido IVA (19%),** de la vigencia fiscal **2022**, con cargo al proyecto **1688** *"Movilidad segura,*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sostenible y accesible", amparado con el CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, como son, la definición del alcance del objeto contractual, plazo del contrato, las obligaciones del Consultor, las condiciones de la Localidad y la ubicación de los puntos objeto de estudio, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de OCHO (08) meses establecidos para el contrato.

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ con el fin de efectuar el análisis de precios unitarios para este proceso, se tomó, como referencia los Precios Unitarios de Referencia 2022-I, publicadas en la página del IDU (https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio) el día 22 de agosto de 2022, tal y como se describe a continuación:



Precios de Referencia

Clic para regresar | Insumos | Análisis de Precios Unitarios (APU) | Valores de referencia (Construcción y Conservación) | Novedades BD

INSUMOS

Fecha de publicación: 22/08/2022
Fecha del último ajuste parcial: 22/08/2022
Resumen de fechas de publicación y ajustes: clic aquí

*NOTA: Los precios de los insumos relacionados con el acero publicados en este visor, no consideran la volatilidad del mercado siderúrgico para el período de la actualización. (Ver última columna para casos en los que aplica esta nota)

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9088	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE	MES	$ 2.733.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9089	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCL	MES	$ 2.421.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9098	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE F	MES	$ 1.695.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9100	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA	MES	$ 1.228.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9111	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PREST	MES	$ 6.284.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PREST	MES	$ 5.604.000	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PREST	MES	$ 3.998.000	Actualización 2022 -I

Origen	Grupo de base de datos	Código	Nombre	UM	Precio	Fecha de Actualización
Demanda	EQUIPO LIVIANO	9115	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. INCLUYE TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMP	MES	$ 3.627.000	Actualización 2022 -I
Demanda	EQUIPO LIVIANO	9117	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	MES	$ 5.657.000	Actualización 2022 -I
Demanda	EQUIPO LIVIANO	9123	PLOTTER - MES	MES	$ 1.109.440	Actualización 2022 -I
Demanda	OFICINA	9576	ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS P	M2/MES	$ 32.508	Actualización 2022 -I
Demanda	SUELDOS Y JORNALES	9578	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	GLB/MS	$ 922.582	Actualización 2022 -I
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9724	PORTÁTILES - Procesador mínimo: intel, Core i3 4005U, celeron o similar, M	UN/MES	$ 154.700	Actualización 2022 -I
Demanda	MUEBLES - EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA	9725	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA 4 en 1, COPIADORA, IM	UN/MES	$ 81.905	Actualización 2022 -I
Demanda	EQUIPO	12784	ALQUILER DE VEHICULO MES: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION (	MES	$ 7.343.000	Actualización 2022 -I

Ilustración 1. Soporte de precios IDU. Precios Unitarios de Referencia 2022-I

CANT.	CÓDIGO IDU	CATEGORÍA	CARGO / OFICIO	VALOR MES POR CATEGORÍA
1	9111	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Director de Consultoría	$ 6.284.000,00

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CANT.	CÓDIGO IDU	CATEGORÍA	CARGO / OFICIO	VALOR MES POR CATEGORÍA
1	9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Ingeniero de apoyo	$ 3.998.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Especialista en Geotécnica	$ 5.604.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Geólogo	$ 5.604.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Especialista Hidráulico	$ 5.604.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Especialista Estructural	$ 5.604.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Ingeniero forestal	$ 5.604.000,00
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Especialista Catastral	$ 5.604.000,00
1	9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Profesional de programación y presupuestos	$ 3.998.000,00
1	9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Profesional ambiental y SST	$ 3.998.000,00
1	9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Profesional Social	$ 3.998.000,00
1	9088	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Topógrafo - Inspector	$ 2.733.000,00
1	9098	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Cadenero	$ 1.695.000,00
1	9089	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Laboratorista	$ 2.421.000,00
1	9100	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Conductor	$ 1.228.000,00

Tabla 2. Valor Personal Según Clasificación IDU

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Factor multiplicador: el Cálculo del costo total del personal será incrementada con el factor multiplicador determinado por el FONDO DE DESARROLLO RUAL DE SUMAPAZ como se evidencia a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL		
FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		**%**
1.	**VALOR BASE (Sueldo)**	**100,00**
2.	**PRESTACIONES SOCIALES**	**68,77**
2.1	Prima mensual	8,33
2.2	Cesantía	8,33
2.3	Intereses de cesantías	12,00
2.4	Salud	8,50
2.5	Pensión	16,00
2.6	SENA	2,00
2.7	ICBF	3,00
2.8	Subsidio Familiar	4,00
2.9	Vacaciones	4,17
2.10	ARP	2,44
3	**COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO**	20,72
3.1	Estimado de impuestos y estampillas	19,20
3.5	Estimado Garantías	1,52
4	**HONORARIOS**	**18,95**
5	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**208,44**
	FACTOR MULTIPLICADOR FINAL	**2,08**

Tabla 3. Factor multiplicador

Nota 1: Se aclara que este factor es estimativo por parte de la Entidad. Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta del 27 de septiembre de 2017, indicia: *"en los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría e interventoría. Pero es viable jurídicamente utilizar el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del Contrato".*

CANT.	CÓDIGO IDU	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
45	9576	ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	M2/MES	$ 32,508

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CANT.	CÓDIGO IDU	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
1	12784	ALQUILER DE VEHÍCULO MES: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR MAYOR A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2018 A 2015. 80% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR.	MES	$ 7,343,000
1	9123	PLOTTER - MES	MES	$ 1,109,440
1	9724	PORTÁTILES - Procesador mínimo: Intel, Core i3 4005U, Celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB (2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	UN/MES	$ 154.700
1	9725	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA 4 en 1, COPIADORA, IMPRESORA, SCANNER Y FAX. 35 ppm, RENDIMIENTO 5000 PAG.	UN/MES	$ 81.905
1	9578	GASTOS OFICINA (PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	GLB/MS	$ 922,582
1	9117	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	MES	$ 5,657,000
1	9115	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. INCLUYE TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS - MES	MES	$ 3,627,000

Tabla 4. Otros costos directos

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de Consultoría para "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CORRIENTES DE AGUA", en el Anexo No. 2 del presente proceso se relaciona el análisis del sector conforme a los lineamientos establecidos por SDG.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como *"los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*[2].

La inversión en obra civil y en consultoría para obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso por lo que en todo el país y especialmente en Bogotá se han realizado importantes inversiones en el sector de la construcción, especialmente en la conservación de la malla vial y espacio público, ya que el sistema de movilidad de la ciudad debe funcionar de forma coordinada entre cada uno de los subsistemas que lo componen, ya que todos son interdependientes entre sí (subsistema vial, de transporte y del espacio público); para ello es necesario realizar inversiones en infraestructura vial y su conservación, además de la manutención del mobiliario público con que cuenta la ciudad, esto no solo permite gozar de una movilidad eficiente y de calidad, sino acceder a los demás bienes y servicios que ofrece la ciudad como salud, educación y recreación, entre otros.

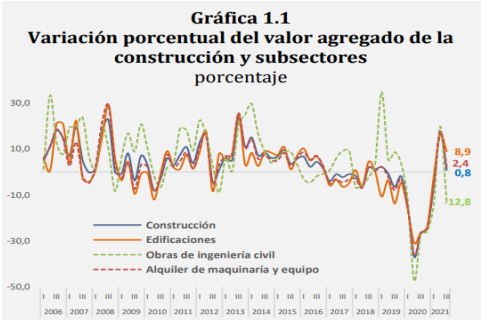
Por otra parte, la aparición del llamado COVID-19 en el año 2020 y que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022, aceleró la posibilidad de una recesión mundial y puso al mundo contemporáneo en una compleja situación social y económica. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, sin embargo, esta se ha visto prorrogada la cual finalizó el 30 de junio de 2022.

Mediante circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 el Ministerio de Vivienda en conjunto con el Ministerio de Salud emiten los *"Lineamientos preventivos y de mitigación frente al COVID-19 para la construcción de edificaciones y su cadena de suministros."* En este documento se regularon las medidas que deben implementar contratistas, supervisores e interventores con sus trabajadores en el marco de la ejecución de los contratos de obra y a la fecha se mantienen vigentes.

El día 20 de diciembre del año 2021 CAMACOL presenta su informe económico del sector de la construcción No. 112 "Proyección sectorial: PIB edificador 2022". En la siguiente grafica se muestra cómo ha sido la variación histórica de los últimos quince años de la actividad constructiva junto con sus actividades secundarias.

[2] Congreso de Colombia. Ley 80 de 1993. Artículo 32 "De los contratos estatales".

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



Gráfica 1. Variación porcentual del valor agregado de la construcción y subsectores
Fuente. CAMACOL - Informe económico del sector de la construcción No.112

La caída radical del año 2020 a consecuencia de la pandemia ha sido un punto bajo alcanzado para el sector de la construcción que registró un descenso del -25,8% en el valor agregado. A pesar de esta fuerte disminución, el sector en conjunto ha sabido reactivarse y cuenta con porcentajes positivos para el segundo y tercer trimestre del año 2021, a excepción del subsector de obras civiles.

Diferentes centros de investigación como Fedesarrollo, el Banco de la Republica y el Ministerio de Hacienda realizaron estimaciones del PIB para el año 2021 y 2022, coincidiendo en que se proyecta una reactivación económica muy positiva en el país y siendo el sector de la construcción se ha una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional, la evaluación para de la construcción, edificaciones y alquiler de maquinarias y equipo empieza a determinarse en un horizonte igualmente positivo, así como la recuperación del sector de obras de ingeniería civil.

4.1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

<u>Contexto Nacional</u>

Para el mes de febrero de 2022, la tasa de desempleo fue 12,9%, la tasa global de participación 64,2% y la tasa de ocupación 55,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 62,5% y 52,8%, respectivamente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Febrero (2022 - 2021)

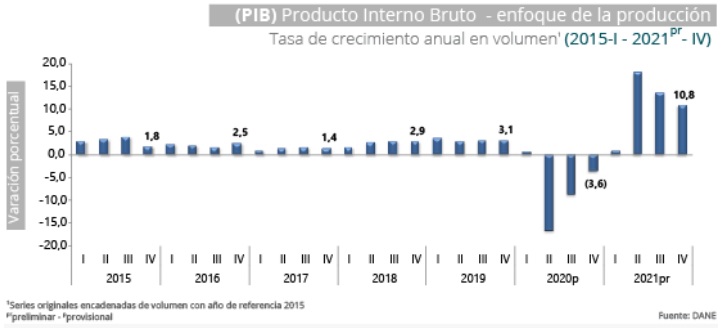
Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Febrero 2022	Febrero 2021	Variación absoluta
TGP (%)	64,2	62,5	1,7
TO (%)	55,9	52,8	3,1
TD (%)	12,9	15,5	-2,6
Población ocupada	21.681	20.162	1.519
Población desocupada	3.213	3.709	-496
Población fuera de la fuerza laboral	13.903	14.336	-433

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional febrero (2022-2021)
Fuente. DANE. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares febrero 2022

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como "El total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior"[3]. Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

En este sentido, la información anual que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento, en el cuarto trimestre de 2021pr, es la siguiente:



Grafica No.2 - Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen 2015-I-2021pr-II
Fuente. DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre 2021

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p (ver tabla 5); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] Tomado de Banco de la República: http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 5). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[P]provisional

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 3Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Año total 2021pr
Fuente. DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre 2021

Construcción

Para el año 2021pr, el valor agregado de la construcción crece 5,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 11,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 4,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 6,6%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la construcción crece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 13.3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 6.0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 7.5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 4,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 4,8%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 4,2%.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	11,6	13,3	4,8
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-4,6	-6,0	3,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	6,6	7,5	4,2
Construcción	**5,7**	**6,2**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Tabla 4Construcción Tasas de crecimiento en volumen Año total 2021
Fuente. DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre 2021

En el mes de febrero de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.681 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos, Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios e Industrias manufactureras con 1,7, 1,4 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Febrero (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Febrero 2022	Febrero 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	20.162	100,0	1.519	
Comercio y reparación de vehículos	4.061	3.726	18,7	335	**1,7**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.557	8,5	282	**1,4**
Industria manufacturera	2.334	2.088	10,8	246	**1,2**
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.257	6,8	219	**1,1**
Construcción	1.552	1.367	7,2	185	**0,9**
Transporte y almacenamiento	1.488	1.385	6,9	103	**0,5**
Actividades financieras y de seguros	410	339	1,9	70	**0,3**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.720	8,2	58	**0,3**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.083	14,4	45	**0,2**
Información y comunicaciones	399	365	1,8	35	**0,2**
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	475	443	2,2	32	**0,2**
Actividades inmobiliarias	176	151	0,8	25	**0,1**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.640	11,8	-84	**-0,4**

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculado con base en CIIU Rev. 4 A.C

Tabla 5 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población
Fuente. DANE. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares febrero 2022.

Subsector de actividades de arquitectura e ingeniería y ensayos y análisis técnicos y sector de investigación científica y desarrollo.

A nivel general, en enero de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

los ingresos totales, en comparación con enero de 2021. Dentro del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas se evidencia una variación positiva del 32.2% en los ingresos nominales, lo que es consistente con el crecimiento en las actividades relacionadas con la construcción para el mismo periodo.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2022ᵖ / enero 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	55,6	52,7	0,4	2,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,4	12,3	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	53,0	51,4	1,2	0,3
J	División 58	Actividades de edición	47,8	44,3	1,1	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	738,1	476,9	151,3	109,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,6	15,5	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	13,6	8,1	5,5	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,3	22,2	0,5	-0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,3	11,3	3,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	32,2	31,7	0,4	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	33,0	32,5	0,4	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,0	14,7	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,5	11,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	14,4	12,7	0,1	1,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,9	3,3	-0,5	2,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0	13,1	-0,9	0,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,2	7,3	0,8	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	36,3	33,3	0,4	2,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 6 . Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de Servicios, enero 2022.
Fuente. DANE. Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) enero 2022

Contexto Local

El Producto Interno Bruto crece 10,3% en el año 2021pr respecto al año 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 16,9% (contribuye 3,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Industrias manufactureras crece 20,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 30,9% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).

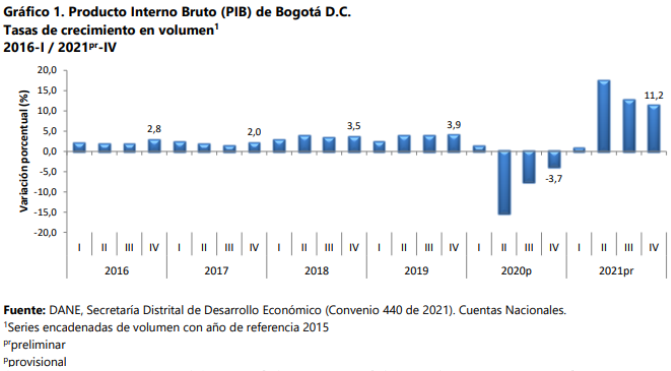
En el cuarto trimestre de 2021pr el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 11,2% respecto al mismo periodo de 2020pr, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 18,3% (contribuye 4,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Industrias manufactureras crece 15,1% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,1% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 15.1%.
- Construcción crece 48.4%.
  Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,2%



Gráfica 2 Producto Interno Bruto (PIB) Trimestral de Bogotá D.C. Tasas de crecimiento en volumen1 2015-I – 2021pr -IV
Fuente. DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto Trimestral De Bogotá IV Trimestre de 2021pr

Para el año 2021pr, el valor agregado de la actividad construcción decrece 2,0%, en su serie original, respecto al año 2020p.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la construcción crece 17,2% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2020p.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de construcción crece 48,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr -IV/ 2020p -IV	2021pr - IV/ 2021pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,4	8,6	6,2
Explotación de minas y canteras	-1,0	7,9	15,1
Industrias manufactureras	20,1	15,1	-2,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,2	4,4	1,6
Construcción	-2,0	17,2	48,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	16,9	18,3	4,9
Información y comunicaciones	13,2	19,2	0,1
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	1,7
Actividades inmobiliarias	1,6	1,8	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,6	9,7	2,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,9	6,1	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	30,9	22,8	4,1
Valor agregado bruto	**9,9**	**10,9**	**2,2**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,7	13,5	2,6
Producto Interno Bruto	**10,3**	**11,2**	**2,6**

Fuente: DANE, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021). Cuentas Nacionales

Tabla 7. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Año total 2021
Fuente. DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto Trimestral De BOGOTÁ IV Trimestre de 2021pr

4.1.3 ANÁLISIS TECNICO

El Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C. es el contenido en el decreto 190 de 2004, posteriormente el alcalde Mayor de Bogotá sancionó el decreto 088 de 2017 donde se establecen los sistemas generales de la ciudad para el POT:

1. *Sistema de Movilidad:* Es el conjunto de infraestructuras, modos de transporte, procesos y acciones de regulación orientadas a desplazar personas y bienes en el territorio para acceder a las actividades y servicios.
   Tiene como fin atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana de expansión y en el área rural del Distrito Capital, al igual que conectar la ciudad con la red de ciudades de la región con el resto del país y el exterior.

2. *Sistema de Espacio Público Construido:* Es el conjunto de espacios públicos construidos para que de manera articulada cumplan las funciones de estructurar el espacio urbano y rural, complementen las funciones de equilibrio ecológico y ambiental, mejoren las condiciones del paisaje y del hábitat, ofrezcan espacios de desplazamiento, recreación y esparcimiento, así como de encuentro social y construcción de ciudadanía, y se constituyan en lugares simbólicos y de referencia colectiva para la población con un enfoque diferencial y de género.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Sistema de Espacio Público Construido Urbano: Es el espacio construido de carácter permanente, de uso público y disfrute colectivo, de libre tránsito y acceso en condiciones de prevalencia del peatón y personas en condición de movilidad reducida. El sistema de espacio público construido está compuesto por los siguientes elementos:

a) Subsistema de espacios peatonales (Plazas y Plazoletas, Alamedas, Andenes y pasos peatonales, Vías peatonales, incluye rampas y escalinatas, Enlaces peatonales a desnivel, Áreas de control ambiental, Galerías y pasajes comerciales cubiertos de carácter público).
b) Subsistema de parques urbanos.

- Sistema de Espacio Público Construido Rural: Está compuesto por los siguientes elementos:

a) Subsistema de espacios peatonales rurales: Hacen parte de este subsistema las plazas y plazoletas, vías y pasos peatonales, senderos, caminos reales y veredales, paraderos y miradores escénicos rurales.
b) Subsistema de Parques públicos rurales: Hacen parte de este subsistema las zonas verdes en asentamientos humanos, parques recreativos, parques ecológicos, y parques agro-productivos.
c) Subsistema de estacionamientos rurales: Pesebreras, ciclo parqueaderos y demás zonas de parqueo para vehículos.

3. *Sistemas de Servicios Públicos:* Los sistemas generales de servicios públicos se ordenan en forma de redes jerarquizadas e interdependientes y se disponen en el territorio urbano siguiendo las políticas establecidas en este Plan. Su ordenamiento y regulación se establecerá en los respectivos planes maestros. En todo caso, las determinaciones de estos no pueden ser contrarias a los preceptos generales previstos para la integración del Distrito Capital en la red de ciudades de la región y a la estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital, particularmente respecto a la Estructura Ecológica Principal y a la red de centralidades.

4. *Sistema de Equipamientos:* Comprende el conjunto de espacios y edificios que conforman la red de servicios sociales, culturales, de seguridad y justicia, comunales, de bienestar social, de educación, de salud, de culto, deportivos y recreativos, de bienestar social, de administración pública y de servicios administrativos o de gestión de la ciudad, que se disponen de forma equilibrada en todo el territorio del Distrito Capital y que se integran funcionalmente y de acuerdo a su escala de cubrimiento con las centralidades del Distrito Capital. El ordenamiento de cada tipo de equipamiento, que será establecido en el respectivo plan maestro, deberá corresponder con el objetivo general de garantizar el equilibrio entre áreas residenciales y servicios asociados a las mismas en todo el D. C, y será concordante con la estructura socio económica y espacial conformada por la red de centralidades.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Competencias en la ejecución de espacio público de Bogotá.

El Articulo 5 – Competencias de los alcaldes Locales, del Acuerdo 740 de 2019 (expedido el 14 de junio de 2019), establece que:

"3) Adelantar el diseño, construcción y ***conservación de la malla vial local e intermedia****, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Asimismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*

Las obras de mitigación y estabilización son un elemento fundamental para la conservación de la malla vial (vías y puentes sobre cuerpos de agua) en la Localidad de Sumapaz, teniendo las condiciones de riesgo que se presentan en la zona.

Cambios tecnológicos

El Distrito Capital ha centrado su atención en la ejecución de proyectos de alta calidad técnica tanto en lo relacionado con el diseño, como en la construcción y conservación, todo con la finalidad de optimizar sus recursos. Es así como la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro de la ejecución de los proyectos de infraestructura, se plantea el estudio y análisis para adaptar e implementar nuevas tecnologías relacionadas con materiales, equipos o procesos constructivos sostenibles, que permita garantizar la conservación de la infraestructura existente, generando el menor impacto posible sobre el ecosistema.

En materia de servicios de consultoría, estos cambios comprenden la tecnología utilizada durante el proceso y los productos asociados a la consultoría; tales como equipos, instrumentos, materiales, energía utilizada, procedimientos tecnológicos, sistemas de comunicaciones, etc. Que en conjunto permita que la propuesta final para continuar con la etapa de construcción se mantenga bajo los mismos criterios de sostenibilidad.

1.1.4 ANÁLISIS REGULATORIO

Con el fin de garantizar la calidad en la ejecución del objeto a contratar, el Gobierno nacional ha desarrollado y/o adoptado una serie de normas que las distintas compañías deben cumplir. A continuación, detallamos algunas de las normas que rigen en el país:

- Ley 9 de 1989: A través de esta norma se dicta la reglamentación relacionada con los entonces planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de tierra. En esta norma igualmente se establecen los criterios y definiciones relacionadas con el espacio público y sus

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

elementos constitutivos, su destinación, planes de renovación urbana, marco general para las infracciones urbanísticas, entre otros.

- Ley 388 de 1997: Modifica la Ley 9 de 1989 y es aquella mediante la cual se armonizan las normas urbanísticas, medioambientales y en general de desarrollo urbano en Colombia.
- Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.
- Decreto 1077 de 2015: Es la norma principal en donde se definen las clases de licencias urbanísticas, sus modalidades, términos de las solicitudes, categorías, procedimientos, citación a vecinos, intervención de terceros, recursos, vigencia de las licencias, entre otros.
- Ley 1523 de 2012. Ley de Gestión del Riesgo
- Norma Técnica Colombiana NTC 5832. establece las condiciones técnicas mínimas y las buenas prácticas documentadas para la fabricación y montaje de los proyectos de estructuras de acero.
- Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10
- Decreto 926 de 2010, "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10".
- POT Bogotá vigente.
- Norma INV E-124-13 Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras.
- NTC 4611:2000 Información geográfica. Metadatos
- NTC 5204:2003 Información Geográfica. Precisión de Redes Geodésicas
- NTC-ISO/1EC 17025:2005. Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración de 123/09. Información Geográfica. Terminología.
- NTC 5660:2010. Evaluación de Calidad, procesos y medidas.

ANALISIS DE LA OFERTA

En el análisis del comportamiento de sector terciario en especial el servicio de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas se identifica que hay un grupo amplio de empresas dedicadas a la consultoría que cuentan con un portafolio de servicios que permiten cumplir con los requerimientos del proceso que adelanta la entidad.

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades presentó la Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, preparando el informe de las 1000 empresas más grandes del país. Adicionalmente, el informe de las 9000 empresas siguientes más grandes del país (excluyendo las 1000

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

primeras), con información propia y de otras fuentes públicas.

Dado lo anterior, se verifico la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020 de las 1000 y 9000 empresas más grandes del país, clasificadas por su tamaño (según NIIF -Norma Internacional de Información Financiera), publicada en la Página de la Superintendencia de Sociedades[4]. Para el caso del presente proceso se filtró bajo el código M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA / Macro sector - Servicios, lo que dio un total de 153 empresas, distribuidas de la siguiente forma:

M7110- Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	**153**
Grupo 1 – NIIF PLENA	35
Grupo 2 – NIIF PYME	115

A continuación, se relacionan algunas de las empresas que tienen como actividad principal las descritas anteriormente.

NIT	RAZÓN SOCIAL	NIT	RAZÓN SOCIAL
860000656	HMV INGENIEROS LTDA	860001986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A.S.
890937250	UNION ELECTRICA S.A.	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS	890928186	SANEAR S.A
800166199	DELTEC S.A	900012579	VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZAION
900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	860032057	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
860048081	MONTINPETROL SA	800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS
860059851	ACI PROYECTOS SAS	900335275	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC S A S
800172544	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA	800122811	COTEL SAS
830058148	VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA	804005810	EMPRESA DE SOLUCIONES SERVICIOS E INNOVACION ESSI SA
900154981	A&D PROYECTOS S.A.S.	830082693	ARCOMAT SAS
830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y	900531289	"ROSEN COLOMBIA SAS "

[4] https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

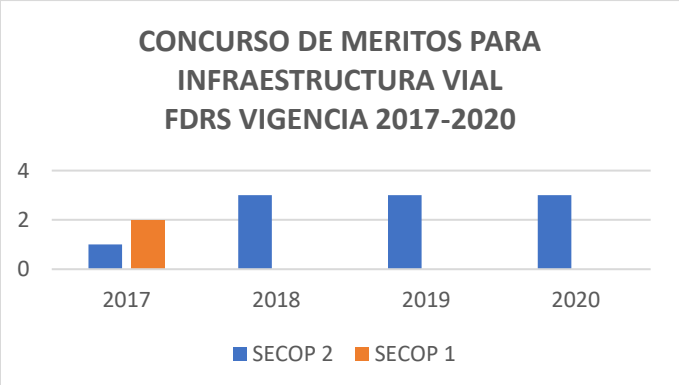
NIT	RAZÓN SOCIAL	NIT	RAZÓN SOCIAL
	DE INGENIERIA SAS		
860002837	OSPINAS & CIA S.A.	900139110	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.
900982062	TICSA COLOMBIA	860050146	INGECONTROL S.A.

ANALISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

En la última década, la ofrecer a la comunidad Sumapaceña condiciones seguras y confortables de transitabilidad. Sin embargo, estos esfuerzos se han visto condicionados por la disponibilidad presupuestal, el crecimiento sostenido del parque automotor, el estado de las vías, entre otros. Para el caso particular de la Localidad de Sumapaz, al ser una zona 100% rural se busca generar el menor impacto sobre las condiciones actuales, por lo que la inversión en infraestructura se centra en la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial.

Durante el Plan de Desarrollo "SUMAPAZ EN PAZ, MÁS PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA TODOS" que tuvo vigencia en el periodo 2017-2020, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, a través del proceso de Concurso de Merito, celebró ocho (08) contratos para prestar los servicios de interventoría, requeridas para apoyar la ejecución de los proyectos de infraestructura vial (incluye obras de bioingeniería[5]), como se muestra a continuación:



Grafica No.22 – Contratos celebrados por el FDRS a través del proceso de Concurso de Méritos.

[5] Los proyectos de Bioingeniería hacen referencia a las obras de mitigación, restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa, que impactan directamente en la conservación de la malla vial de la Localidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Fuente. Propia FDRS

Por otra parte, dentro del Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" que se encuentra vigente hasta el año 2024, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, a través del proceso de Concurso de Merito, celebró tres (03) contratos de consultoría, de los cuales dos (02) eran referentes a malla vial y espacio público con el objetivo de realizar diagnósticos, estudios, diseños y tramite de permisos y licencias para la conservación de la malla vial, puentes peatonales y vehiculares sobre cuerpos de agua como se muestra a continuación, el ultimo era para elaborar los diagnósticos estudios y diseños para mejoramiento de acueductos veredales:

SECOP II

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	FDRS-CMA-184-2021 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/11/2021 11:26 AM *(UTC -5 horas)*	29/11/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	305.211.594 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ilustración 2 Contratos de consultoría adjudicados por el FDRS en SECOP II
Fuente. SECOP II

SECOP I

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	FDRS-CMA-153-2021	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ	DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$562.070.742,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 09-11-2021

Ilustración 3 Contratos de consultoría adjudicados por el FDRS en SECOP I
Fuente. SECOP I

Los procesos relacionados, establecieron como requisito financiero habilitante el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FDRS-CMA-153-2021	FDRS-CMA-184-2021
Índice de liquidez	≥1.2	≥1.0
Nivel de Endeudamiento	≤70%	≤70%
Razón de cobertura de interés	≥1.5	≥1.0 o indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.0	≥0.0
Rentabilidad sobre el activo	≥0.0	≥0.0

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

ANÁLISIS DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para el presente análisis se tuvieron en cuenta los procesos adelantados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. En los últimos años esta Entidad ha contratado los estudios y diseños para la construcción de puentes, como se presenta en la siguiente tabla:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-020-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/09/2020 5:51 PM *(UTC -5 horas)*	2/10/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	6.180.519.298 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-019-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/09/2020 6:50 PM *(UTC -5 horas)*	29/09/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	3.014.589.668 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-018-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA CONTADOR (CL. 134) DESDE AV. CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/09/2020 5:32 PM *(UTC -5 horas)*	29/09/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	3.183.446.255 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-015-2020 (Presentación de oferta)	ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CABLE AÉREO EN SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/09/2020 3:59 PM *(UTC -5 horas)*	13/10/2020 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	6.995.087.770 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-016-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/09/2020 8:55 PM *(UTC -5 horas)*	28/09/2020 9:30 AM *(UTC -5 horas)*	2.706.514.196 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-017-2020 (Presentación de oferta)	"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. JORGE URIBE BOTERO (KR 15) DESDE LA CALLE 134 HASTA LA CALLE 170 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C." (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/09/2020 8:40 PM *(UTC -5 horas)*	29/09/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	3.569.678.815 COP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-006-2021. (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ACTUALIZACIÒN SISMICA DEL PUENTE PEATONAL DE LA CALLE 174 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	15/02/2021 8:50 PM *(UTC -5 horas)*	1/03/2021 9:30 AM *(UTC -5 horas)*	1.359.227.735 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-041-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXION DE LA ALAMEDA EL PORVENIR CON AV. TERREROS – BICIPUENTE SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA, SOACHA, BOGOTA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/12/2020 2:43 PM *(UTC -5 horas)*	8/01/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	1.368.760.968 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-037-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA PARA LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/11/2020 7:37 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	1.474.628.666 COP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CMA-SGDU-011-2020 (Presentación de oferta)	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CICLO-ALAMEDA MEDIO MILENIO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/09/2020 6:56 PM *(UTC -5 horas)*	7/10/2020 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	8.721.731.424 COP

Imagen 2 – Contratos adjudicados por el IDU para consultoría (Concurso de Méritos)
Fuente. SECOP II

CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES DETERMINANTES PARA EL PRESENTE PROCESO:

La Alcaldía Local de Sumapaz para el presente proceso, adopto los lineamientos establecidos en los Documento Tipo de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte con las modificaciones de la resolución 275 de 2022 vigente a partir del 29/08/2022.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.2 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

DOCUMENTO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

DOCUMENTO 2 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

DOCUMENTO 3 - EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

DOCUMENTO 4 – PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

DOCUMENTO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del pliego de condiciones (numeral 5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente estudio previo):

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO:

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de Trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad sobre el Activo (Roa)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del pliego de condiciones y que se encuentran relacionados en el presente estudio previo.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones y que se encuentran relacionados en el presente estudio previo.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (numeral 10.1 del pliego de condiciones)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones y que se encuentra relacionados en el presente estudio previo, que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" a 10.1.5. "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones y que se encuentra relacionados en el presente estudio previo.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

En primer lugar, se relaciona la longitud estimada de los SEIS (06) puentes que se encuentran incluidos dentro del alcance del presente proceso, con su respectiva tipología:

TIPO DE PUENTE	SECTOR	LONGITUD
Peatonal (existente)	Peñalisa	22m
Vehicular (nuevo)	San José	25m
Vehicular (existente)	La Playa	42m

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

TIPO DE PUENTE	SECTOR	LONGITUD
Peatonal (nuevo)	Betania - Peñalisa	15m
Vehicular (nuevo)	Nazareth	27m
Peatonal (nuevo)	Palmas	30m
	TOTAL	161m

Nota 1: La longitud relacionada en el presente estudio previo es estimativa, las dimensiones finales serán establecidas por el consultor durante el desarrollo del contrato.

En este sentido y considerando el acumulado de longitudes proyectadas a intervenir, se concluye lo siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	LONGITUD ACUMULADA (m)	PORCENTAJE INCIDENCIA FRENTE A LA LONGITUD TOTAL DEL PRESENTE PROCESO
VEHICULAR EXISTENTE	42	26%
PEATONAL EXISTENTE	22	14%
VEHICULAR NUEVO	52	32%
PEATONAL NUEVO	45	28%
TOTAL	161	100%

Conforme a lo anterior, la complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	Teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso contempla seis (06) sectores de estudio, la ubicación de estos puntos que se relacionan en la sección de especificaciones técnicas del presente documento, la extensión propia de la Localidad de Sumapaz, sus condiciones geográficas y climáticas y la normatividad ambiental que le aplica dependiendo del sector, se asume para este caso un nivel de complejidad **ALTO.**	

En este sentido y conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte con las modificaciones de la resolución 275 de 2022 vigente a partir del 29/08/2022, para el presente proceso aplica las siguientes actividades a contratar de la matriz de experiencia:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

"7.7 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA MIXTA".

"7.8 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA".

"7.9 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".

"7.13 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA".

Nota 2: Se selecciona como experiencia un tipo de estructura mixta para los puentes nuevos, teniendo en cuenta que es una alternativa estructural técnica y económicamente viable en la Localidad de Sumapaz, considerando sus condiciones de ruralidad y geográficas.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia exigidos en la matriz 1 son:

ACTIVIDAD POR CONTRATAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Actividad principal: 7.7 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA MIXTA	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.
Actividad secundaría No.1: 7.8 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS O PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.
Actividad secundaria No.2: 7.9 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.	**NA**

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a Fase 3 – estudios y diseños definitivos, para la ejecución de obras.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia general: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA).

Experiencia especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Nota: Siguiendo lo establecido en los pliegos tipo "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" aprobados mediante resolución No. 193 de 2021 (con las modificaciones de la resolución No.275 de 2022) y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

teniendo en cuenta que el proceso contempla diferentes actividades, los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia se adapta conforme a la siguiente alternativa: ***"No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal,*** *siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo"* subrayado en negrilla y fuera de texto.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) NO PROCEDERA la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5, de los pliegos de condiciones definitivos.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información.

2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

M. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II.
III. Objeto del contrato
IV.
V. Principales actividades ejecutadas.
VI.
VII. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
VIII. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

IX. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

X. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
XI.
XII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
XIII.
XIV. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

    I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
    II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

    La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de consultoría**	Ing. Civil y/o Ing. de transportes y vías con tarjeta profesional vigente.	Especialista en Gerencia de Proyectos y/o Pavimentos y/o Geotecnia y/o Magister en Ingeniería Civil y/o afines a la ingeniería civil.	6	En el marco de la experiencia general, el profesional debe acreditar mínimo 2 años de experiencia específica como DIRECTOR O COORDINADOR O GERENTE EN PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA
1	1	**Especialista Estructural**	Profesión: Ing. Civil con tarjeta profesional vigente.	Especialista en estructuras y/o Magister en Ingeniería Civil con enfoque en estructuras.	4	En el marco de la experiencia general, el profesional debe acreditar mínimo 2 años de experiencia específica como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA
1	1	**Especialista en Geotecnia**	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente	Postgrado (especialización/maestría y/o doctorado) en Geotecnia y Pavimentos y/o Geotecnia y/o Geotecnia Vial.	4	En el marco de la experiencia general, el profesional debe acreditar mínimo 2 años de experiencia específica como ESPECIALISTA GEOTECNIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas previo a la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones (que se encuentran incluidas en el presente estudio previo), particularmente en el numeral "10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

para el futuro Contrato, ya que serán verificados previos a la firma del acta de inicio.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6 del pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados previo a la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67.5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67.75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (numeral 3.8.1 del pliego de condiciones). De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [6].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

[6] A modo de ejemplo: *"si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero".*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[n]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \ldots * \mathrm{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\mathrm{X_A}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.2.2.1 **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el especialista estructural y/o iii) el especialista en geotecnia tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable" (Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años).

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra", del pliego de condiciones.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.2.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el especialista estructural y/o iii) el especialista en geotecnia tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable" (Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional).

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

5.2.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.2.4.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D –

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b). Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c). Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
L. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".
O. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.
S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
V. Las demás previstas en la ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
NIT. 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Parcela de la cultura en el Corregimiento de Betania</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
	prestado. / del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato. /
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que éstos son imputables al contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtestein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	SI
PAISES MIEMBROS CAN		NO	NO	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El plazo del contrato es OCHO (08) meses, partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del presente proceso será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 597.563.078,00) MCTE incluido IVA (19%),** incluido IVA (19%). No obstante, el valor definitivo del contrato se ajustará conforme a la oferta económica presentada por el adjudicatario del proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor por pagar se hará de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente y será consignado, por el FDRS al consultor, por medio del Sistema Automático de Pagos – SAP. La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en contraprestación por las actividades ejecutadas, distribuido de la siguiente manera:

No. Pago	Hito	Valor Por Pagar
Primero	Previa entrega y acta aprobación por parte del Supervisor de los siguientes componentes para cada uno de los puntos viabilizados para intervenir: • Informe de actividades previas (Análisis y recopilación de información).	El 10% del valor total contrato.
Segundo	Previa entrega y acta aprobación por parte del Supervisor de los siguientes componentes para cada uno de los puntos viabilizados para intervenir: • Estudios topográficos. • Estudio geológico. • Estudio de suelos. • Estudio hidrológico y de socavación.	El 20% del valor total contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

No. Pago	Hito	Valor Por Pagar
Tercero	Previa entrega y acta aprobación por parte del Supervisor de los siguientes componentes para cada uno de los puntos viabilizados para intervenir: • Análisis estructural (incluye análisis de vulnerabilidad estructura y estudios de patología para estructuras existentes) • Estudio de componente ambiental y forestal (incluye plan de manejo ambiental y SST). • Estudio de componente social (incluye plan de manejo social) • Diseños de intervención.	El 30% del valor total contrato.
Cuarto	Previa entrega y acta aprobación por parte del Supervisor de los siguientes componentes para cada uno de los puntos viabilizados para intervenir: • Presupuesto, análisis de precios unitarios y cantidades de obra. • Especificaciones técnicas. • Tramites de licencias y permisos.	El 30% del valor total contrato.
Cuarto	Suscripción del Acta de recibo final y de Liquidación del contrato de consultoría.	El 10% del valor total contrato.

NOTA 1: El pago al Consultor se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y firma por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de esta forma soportar los costos del factor multiplicador.

NOTA 3: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

NOTA 4: El valor del presente proceso no tendrá ajuste al presupuesto oficial por cambio de vigencia.

Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el FONDO, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la FORMA DE PAGO del contrato, los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista (Formato GCO-GCI-F110_V6_0)
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (Formato GCO-GCI-F150_V1_0 y/o GCO-GCI-F149_V1)
- Factura electrónica.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe de actividades del contrato de consultoría, donde se relacione a detalle las actividades desarrolladas durante el periodo con los debidos soportes y/o entregables, el cual debe ser revisado y aprobado por el apoyo a la Supervisión (si aplica).
- Anexo a la cuenta de cobro se deben encontrar los productos y/o entregables definidos en la FORMA DE PAGO, en medio físico y en medio digital.

Para el trámite del Cuarto Pago correspondiente a la "SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", se debe incluir los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

siguientes aspectos:

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar durante toda la ejecución del contrato (relacionar fecha de inicio y terminación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de terminación y recibo final (si aplica) del Contrato de Consultoría, debidamente firmado por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando se trate de persona jurídica).
- Factura electrónica.
- Certificado del RUT del Consorcio o Unión Temporal (si aplica).
- Formato GCO-GCI-F023 "informe final de supervisión", debidamente diligenciado.
- Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la secretaria Distrital de Gobierno, no mayor a 30 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato.
- Acta de liquidación persona natural o jurídica GCO-GCI-F010, debidamente firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
- Informe final del Contrato de Consultoría.
- Constancia del cierre del expediente físico, expedido por el área de Archivo del FDRS.

Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*".
Nota 2: Los formatos relacionados anteriormente, serán entregados por el Supervisor designado junto con el acta de inicio del Contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato e informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 mientras se conserve la emergencia económica sanitaria en todo el territorio nacional.
14. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

16. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
17. Conocer el marco legal e institucional del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y de la(s) entidades(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para los sectores de diseño y construcción de infraestructura vial.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
19. Asegurar mediante el debido procedimiento, que la solución desde todo punto de vista, técnico y estructural corrija o solucione los problemas y riesgos que se presentan para uno de los puntos, a partir de los estudios detallados realizados, garantizando la correcta ejecución de las obras.
20. Suscribir oportunamente el acta de inicio, modificatorios y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
21. Cumplir con el plan de trabajo o cronograma de trabajo que sea aprobado, por el Supervisor.
22. Presentar al Supervisor para su aprobación y posterior entrega física al FONDO, un informe mensual del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás necesarios.
23. Durante la ejecución del contrato, el FDRS podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) segmentos viales asignados inicialmente, o de ser necesario, incluir otros tramos, siempre y cuando se encuentre debidamente soportado y haga parte de la infraestructura vial/peatonal de la localidad de Sumapaz. La inclusión de nuevos tramos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a requerimientos judiciales, o para reemplazar puntos que por razones técnicas no puedan ser intervenidos y se debe realizar el respectivo acercamiento con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para notificar el cambio y solicitar la nueva reserva (si aplica).
24. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
25. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor en relación con las actividades y los productos que las requieran, dentro del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo definido en las condiciones establecidas en el Contrato y sus respectivos anexos.
26. El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que realice el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, las entidades ambientales, secretaria de gobierno u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

por lo que la suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado

9.5 OBLIGACIONES CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (CONFORME NUMERAL 9.1 "INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA" DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

El Consultor presentará al supervisor del contrato, dentro de los **CINCO (05) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Consultoría,** los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus respectivos documentos complementarios:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable.
2. Cronograma de trabajo.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Plan Anual de Caja (PAC).

El supervisor designado revisará los documentos presentados por el Consultor en un término **no mayor a TRES (03)** días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a **TRES (03)** días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el presente numeral y en lo exigido en el pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, para proceder con la firma del acta de inicio del contrato de consultoría.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FASE DE RECOPILACION DE INFORMACIÓN:

1. Investigar, recopilar y analizar la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación de las entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de influencia del proyecto, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

2. Elaborar y entregar un análisis de la alternativa más adecuada para adelantar las obras de conservación y/o construcción den la infraestructura objeto de intervención, buscando lograr un adecuado y eficiente manejo de los costos de intervención.
3. Presentar los productos previstos para la Fase I - Investigación, Recopilación y Análisis de información, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar los ajustes solicitados por el Supervisor.
4. El consultor durante la Fase I del Contrato deberá analizar y generar una priorización de los puntos, teniendo en cuenta la complejidad técnica. Lo anterior con la finalidad de que, en la ejecución de las fases de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente, dicho cronograma deberá ser aprobado por el Supervisor designado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

1. Presentar elaboración de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato.
2. Atender las observaciones presentadas por la Supervisión, las Autoridades Ambientales y demás entidades competentes, realizar y presentar los ajustes pertinentes.
3. Realizar y entregar al FONDO los estudios y diseños desarrollados durante la ejecución del contrato con previa aprobación del Supervisor, siguiendo los parámetros definidos por el Archivo General de la Nación.
4. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el FDRS, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato, sobre las cuales se deberá suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
5. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
6. La utilización de software no licenciado por parte del CONSULTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONSULTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONSULTOR mantendrá indemne al FONDO por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

8. Cumplir con la normatividad que rige la infraestructura vial en Colombia, en especial las normas: Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP14, NSR 2010 (Norma sismo resistente 2010) y NTC 4774 (Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneo), Ley 1682 de 2013 y el Acuerdo 49 de 2000 del Archivo General de la Nación para el archivo de documentos, y demás normas aplicables en los proyectos de infraestructura vial en Colombia.
9. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.
10. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, incluyendo discriminación de actividades, análisis de precios unitarios, factor prestacional, estudio de mercados, AIU, cronograma de obra (Microsoft Project) y especificaciones técnicas.
11. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
12. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, los levantamientos topográficos, estudio de suelos, hidrológico y socavación, de cada uno de los puntos viabilizados por el Fondo, siguiendo la normatividad legal vigente.
13. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, el análisis y estudio de estructural de cada uno de los puntos viabilizados por el Fondo, con las respectivas memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas, siguiendo la normatividad legal vigente.
14. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, estudio hidráulico, de cada uno de los puntos viabilizados por el Fondo, siguiendo la normatividad legal vigente.
15. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, los estudios del componente ambiental y social sobre cada uno de los puntos viabilizados por el Fondo, que permita adelantar los tramites de permisos ambientales y demás que haya lugar, siguiendo la normatividad legal vigente.
16. El contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el presupuesto detallado (incluye costos directos y de los planes de gestión) de cada uno de los puntos definidos para intervención, junto con las memorias de calculo que lo soporte, análisis de precios unitarios – APU, estudio de mercado, evaluación del AIU, cronograma de obra y especificaciones técnicas de construcción.
17. En materia de participación comunitaria y divulgación, mediante un plan de integración social, el proponente debe realizar con la comunidad diferentes actividades de socialización estas se deben dar al inicio, durante y al final de la ejecución del contrato.
18. Durante todo el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños, El CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aprobación expedida por el SUPERVISOR del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. En caso de que los mismos no se obtengan dentro del plazo del contrato, es obligación del Consultor realizar el empalme con el FDRS de los tramites que se encuentran adelantando.

19. En la ejecución de la presente consultoría, el ejecutor del contrato deberá tener en cuenta los criterios definidos en la ficha contratación sostenible número 10 *"Servicio de transporte"* incluyendo las especificaciones técnicas que apliquen al contrato de obra que se derive de los presentes estudios previos.
    - Garantizar que cada uno de los vehículos utilizados para realizar las visitas de campo cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.
    - Revisión periódica (cada 6 meses) de las emisiones vehiculares: se debe verificar los registros de los certificados vigentes de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTM y E incluyendo los niveles de emisión.
20. En la ejecución de la presente consultoría, el ejecutor del contrato deberá tener en cuenta los criterios definidos en la ficha contratación sostenible número 26 *"Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria"* incluyendo las especificaciones técnicas que apliquen al contrato de obra que se derive de los presentes estudios previos.
    - En los informes mensuales el contratista deberá anexar la ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.

21. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en los demás documentos contractuales se deben ejecutar.

9.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONSULTOR en los términos previstos en este Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Solicitar al CONSULTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
6. Verificar el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe como su apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local (E), podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local código GCO-GCL-M001, y en el Manual de Supervisión e interventoría código GCO-GCI-M004 adoptados por La secretaria Distrital de Gobierno y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo (83) Ley 1474 de 2011.

En todo caso la alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.9 OFERTA ECONÓMICA (FORMULARIO 1).

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

9.9.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.9.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL SUMAPAZ

Elaboró: Anamaría Gómez Colmenares / Profesional Área de Infraestructura FDRS
Revisó: Nelson Ferney Estrada González / Líder del área de infraestructura FDRS
Diana Lorena Hilarión Plazas / Profesional Área de Infraestructura FDRS
Linna Nataly Cabra Coy / Profesional de contratación FDRS
Juan Diego Torres Tello/ Profesional de contratación FDRS
Leidy Milena Bareño Casas /Profesional de contratación FRDS
Aprobó: Comité de contratación No.16 del 02 de septiembre de 2022

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co